

ACTA N° JGL2020/5
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA
MORENO SORIANO MARIA DOLORES
Interventor
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES con EXCUSA
SANCHEZ LLAMAS ROCIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
LLAMAS UROZ JOSE LUIS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 6 de febrero de 2020, siendo las 11:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/5 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno

Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de enero de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2020/833



2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Bernabé Segura Belmonte para el Taxi con Licencia Municipal nº 33. PRP2020/796

2.3º. SOLICITUD de transmisión de Licencia de Auto-taxi número 25. PRP2020/798

2.4º. RECTIFICACIÓN de error material en la solicitud de Renovación de Carnet de taxista titular a favor de D. Rafael José Ibáñez García y cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 22. PRP2020/845

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.5º. ACTA de la sesión Extraordinaria de 31 de enero de 2020 de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/756

2.6º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer 14 Plazas de RPT de Auxiliar Administrativo. PRP2020/789

2.7º. PROPOSICION relativa al reconocimiento de Servicios prestados y trienios. PRP2020/761

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el 31 de enero de 2020. PRP2020/724

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Acta de la Mesa de Contratación concerniente a la no adjudicación del contrato de servicio de agencia de viajes para gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales. Expte. 57/19.- Serv.PRP2020/792

DESARROLLO URBANO

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la continuidad de servicios y prórroga funcional de los contratos de prestaciones de once servicios esenciales. PRP2020/787

2.11º. PROPOSICON relativa al cambio de designación de Responsable Técnico del Contrato de Servicio para implementar un programa integrado de control y vigilancia de culícidos. PRP2020/707

2.12º. PROPOSICION relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación del sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 3/18, FINCA 004. PRP2020/793

2.13º. PROPOSICION relativa a la reserva de aprovechamiento urbanística a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 15/18, FINCA 0023.PRP2020/806



2.14º. PROPOSICION relativa a la elevación a definitiva de la Relación de Bienes y Derechos del enlace 6 Fase II, Resolución de alegaciones y Convocatoria de Actas Previas. PRP2020/808

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 31 de enero de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/759	04/02/2020	RESOLUCIÓN PAGO JUSTIPRECIO 0008 VARIANTE ROQUETAS DE MAR
2020/758	04/02/2020	RESOLUCIÓN CONCESIÓN LIC. OBRAS
2020/757	04/02/2020	RENOVACIÓN APLICACIÓN CITRIX PARA LA INTERCONEXIÓN DE LA OFICINA DE CATASTRO CON LA SEDE DEL MINISTERIO DE HACIENDA
2020/756	04/02/2020	RES EXPTE 14/19 D POR INFRACCION URBANISTICA
2020/755	04/02/2020	RENUNCIA LICENCIA OBRAS DEMOLICION Y 6 VIVIENDAS EN CL CAMPOAMAR EXPTE 1766_05



2020/754	04/02/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2874
2020/753	04/02/2020	PROPUESTA ACUERDO RES EXPTE 14/19 S
2020/752	04/02/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS PROVISIONAL
2020/751	04/02/2020	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 EXPTE 2020/2875
2020/750	04/02/2020	RESOL INHUM NICHO 24 1 CL SAN CAYETANO SERIE 130 CM ROQUETAS
2020/749	04/02/2020	RESOLUCION DE INICIO DE EXPTE. SANCIONADOR FCO. JAVIER ALCAIDE LOPEZ
2020/748	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/747	04/02/2020	RESOLUCION
2020/746	04/02/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/2701
2020/745	04/02/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/2796
2020/744	04/02/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2854
2020/743	04/02/2020	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 EXPTE 2020/2845
2020/742	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/741	04/02/2020	2020/1532 PROTOCOLO -2020/1532 - 11
2020/740	04/02/2020	2020/2742 PROTOCOLO -2020/2742 - 13
2020/739	04/02/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2772
2020/738	04/02/2020	INFORME PROPUESTA SAD DEPENDENCIA RAFAELA BONILLO GARCIA
2020/737	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27725
2020/736	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26398
2020/735	04/02/2020	RESOL SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL EN LIQUIDACIÓN DE CEMENTERIOS
2020/734	04/02/2020	INCOACION EXPTE BAJA ERROR 141,142,143 EN PADRON DE HABITANTES 2020/2771
2020/733	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27761
2020/732	04/02/2020	INCOACION EXPTE BAJA II POR ERROR 141,142,143 2020/2557
2020/731	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/414
2020/730	04/02/2020	RESOL DEPOSITAR CENIZAS EN EL NICHO 42 4 CL. SAN BARTOLOME
2020/729	04/02/2020	INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FRANCISCA RODRIGUEZ DE HARO
2020/728	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27968
2020/727	04/02/2020	PROPUESTA CALIFICACION EXP. 301/13 A.M.
2020/726	04/02/2020	RESOL INHUM EN NICHO 9 1 PLANTA SERIE 59 CL SAN ISIDRO CM EL PARADOR
2020/725	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/724	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27749
2020/723	04/02/2020	INFORME PROPUESTA SAD ELENA MORENO RODRIGUEZ
2020/722	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2208
2020/721	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27915
2020/720	04/02/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2823
2020/719	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27808
2020/718	04/02/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/2594
2020/717	04/02/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2020/716	04/02/2020	RESOLUCION DESISTIMIENTO ACTIVIDAD EXP. 228/19 A.M.
2020/715	04/02/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/2565
2020/714	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/397
2020/713	04/02/2020	RESOL INHUM NICHO 135 2 PLANTA CL. SAN CAYETANO S 132 CM ROQUETAS

- 4 -

GULLERMO
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 44558b760144455cade41235a0465cd6001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2020/712	04/02/2020	PROP.CALIFICACION EXP. 228-18 A.M.
2020/711	04/02/2020	RESOL INHUM NICHO 58 2 CL SAN CAYETANO S 130 CM ROQUETAS
2020/710	04/02/2020	PROPIUESTA ACUERDO EXPTE 32/19 D ARCHIVO
2020/709	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/451
2020/708	04/02/2020	PROPIUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA OBRA CARRIL BICI ENTORNO CASTILLO DE SANTA ANA ADJUDICADA A PROVIAL.
2020/707	04/02/2020	RESOL INHUM NICHO 468 4 PLANTA CL SAN JUDAS TADEO S 51 CM ROQUETAS
2020/706	04/02/2020	PROPIUESTA DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA OBRA CORRECCIÓN DESLIZAMIENTOS EN AGUADULCE ADJUDICADA A GRUPOCOPSA
2020/705	04/02/2020	INFORME PROPIUESTA SAD DEPENDENCIA MARIA AFRICA PEINADO GARRIDO
2020/704	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/403
2020/703	04/02/2020	ACTUALIZACIÓN SOFTWARE DIGILDENTIDAD RECAUDACIÓN
2020/702	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/701	04/02/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO "EL CORONEL NO TIENE QUIEN LE ESCRIBA" CELEBRADO EL 1 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2020/700	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/699	04/02/2020	RESOLUCION CORREGIDA CM SERVICIO REPARACIONES AVERIAS EN IIIDMM
2020/698	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/697	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/696	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/695	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/694	04/02/2020	PROPIUESTA ACUERDO EXPTE 32/19 S ARCHIVO
2020/693	04/02/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OCUPACION
2020/692	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/413
2020/691	04/02/2020	SOLICITUDES DE ALTAS Y BAJAS EN RMDVP
2020/690	04/02/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL MUSICAL FAMILIAR "PICA PICA" CELEBRADO EL 2 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2020/689	04/02/2020	RESOLUCION PB 11 VIVIENDAS UNIF AGRUPADAS EXP 2019-19521-999
2020/688	04/02/2020	RESOLUCIÓN PARA CONCESIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LA PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020
2020/687	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/686	04/02/2020	RESOLUCION
2020/685	04/02/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA
2020/684	04/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/399
2020/683	04/02/2020	INFORME PROPIUESTA SAD DEPENDENCIA CARMEN PULIDO CALDERON
2020/682	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27777
2020/681	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27730
2020/680	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27648
2020/679	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27941
2020/678	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2362
2020/677	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27947



2020/676	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27815
2020/675	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27661
2020/674	03/02/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/2170
2020/673	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27636
2020/672	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27879
2020/671	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27632
2020/670	03/02/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27782
2020/669	03/02/2020	CANCELACION DE CUENTA ANTICIPO DE CAJA FIJA SERVICIOS SOCIALES 2018
2020/668	03/02/2020	C.M. DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE MERCADOS DE ABASTOS DE ROQUETAS DE MAR
2020/667	31/01/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/2332
2020/666	31/01/2020	C.M. DE OBRA PARA LA REFORMA DE LA SALA DE CALDERAS DEL PABELLON INFANTA CRISTINA
2020/665	31/01/2020	RESOL DESESTIMATORIA DEVOLUCION IBI REF CAT 5932806-1 FDEZ PEREZ M ROSARIO
2020/664	31/01/2020	AUTORIZACION CIRCULACION VEHICULOS MERCANCIAS DURANTE 2020 DIFERENTES NUCLEOS DEL MUNICIPIO
2020/663	31/01/2020	RESOLUCION ESTIMATORIA, PONIENDO FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA PROponiendo EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE
2020/662	31/01/2020	C.M. DE SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS AUTOMATICO ARCHIVO MUNICIPAL
2020/661	31/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2358
2020/660	31/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27621
2020/659	31/01/2020	EDICTO PÚBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA RPT Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO GENERAL.
2020/658	31/01/2020	PROP.DENEGACION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD DE SUPERMERCADO
2020/657	31/01/2020	RESOLUCIÓN DE CESIÓN CASTILLO SANTA ANA PARA BODA CIVIL EL DÍA 14 DE MARZO DE 2020
2020/656	31/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2516
2020/655	31/01/2020	RESOL. AUTORIZACIÓN DE O.V.P. CORRESPONDIENTE A DESCARGA FUERA DEL HORARIO AUTORIZADO EN CL. SIERRA DE ESPUÑA_MERCADONA S.A.
2020/654	31/01/2020	INCOACION EXPTE BAJA II PORERROR 141,142,143 2020/2459
2020/653	31/01/2020	RESOLUCION PBE AMPLIACION VIVIENDA UNF AGRUPADA EXP 2019-4883-1152
2020/652	31/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2467
2020/651	31/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2486
2020/650	31/01/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL OFICIAL – ESCALA BÁSICA- DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL ASÍ LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DERIVADOS DE SU SOLICITUD SERÁN DESDE EL DÍA 24.03.2020 HASTA EL 24.03.2021, MANTENIÉNDOSE, POR TANTO, DURANTE DICHO PERÍODO EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO.





		RESOLUCIÓN EXHUMACIÓN RESTOS AMAR Y TRASLADO AL CEMENTERIO DE VICAR
2020/649	31/01/2020	RESOLUCIÓN EXHUMACIÓN RESTOS AMAR Y TRASLADO AL CEMENTERIO DE VICAR
2020/648	31/01/2020	RESOL INHUM EN EL NICHO 57 1 CL SAN CAYETANO SERIE 130
2020/647	31/01/2020	RESOLUCION
2020/646	31/01/2020	ORDENANDO PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N° 14 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L., EXPT. I 2/17.
2020/645	31/01/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO, ADSCRITO AL PUESTO, DE OFICIAL DE PARQUES Y JARDINES, QUE EN SÍNTESIS CONSISTE EN SITUARSE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA A CONTAR DESDE 01.02.2020 POR UN PERÍODO DE 4 MESES PRORROGABLES, PREVIA SOLICITUD INDICANDO DICHO EXTREMO ANTES DEL VENCIMIENTO, PUDIENDO AMPLIARSE HASTA 5 AÑOS COMO LÍMITE MÁXIMO
2020/644	30/01/2020	RES DECLARAR ARCHIVO EXPT.
2020/643	30/01/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIÓN CARECER LICENCIA Y FALTA ADECUACIÓN EXTINTOR
2020/642	30/01/2020	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION GUARDERIA SITA EN CTRA DE LOS MOTORES 10
2020/641	30/01/2020	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2347 EN CALLE TIERRA 2 P02 3
2020/640	30/01/2020	INCOACION EXPT BAJA II POR ERROR 141,142,143 2020/2354
2020/639	30/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27427
2020/638	30/01/2020	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2337 EN CALLE LUIS CAÑADAS 53
2020/637	30/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/716
2020/636	30/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2243
2020/635	30/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/1173
2020/634	30/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/2239
2020/633	30/01/2020	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2353 EN CALLE GERMANOS 39
2020/632	30/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/1570
2020/631	30/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/2195
2020/630	30/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/2272
2020/629	30/01/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/2133
2020/628	30/01/2020	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2340 EN CALLE LOS GALOS 1 PORTAL 4 ESC IZ P04 B
2020/627	30/01/2020	INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 EN PADRON DE HABITANTES 2020/2430
2020/626	30/01/2020	RESOLUCION INCOACION EXPT. SANCION. ANIMALES COMPAÑIA, EXPT 2020/1374
2020/625	30/01/2020	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2426
2020/624	30/01/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/2331
2020/623	30/01/2020	INCOACIÓN EXPT. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2402

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

10/02/2020

Alcalde - Presidente

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

10/02/2020



2020/622	30/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2370
2020/621	30/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2366 EN CALLE LOS OLIVOS 18 PORTAL 2 P02 B
2020/620	30/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/27303
2020/619	30/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26938
2020/618	30/01/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/2367 EN CALLE SAN JOSE 3 P01 2
2020/617	30/01/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/26734
2020/616	30/01/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/2309
2020/615	30/01/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LICITAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS TAREAS EN LOS EVENTOS DEPORTIVOS INCLUIDOS DENTRO DEL PRIMER SEMESTRE 2020, EXPTE. 04/20.-PRIVADO.
2020/614	30/01/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 5, 6 Y 7 CORRESPONDIENTES A LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO 2020 DEL TEATRO AUDITORIO, EXPTE. 31/19.-PRIVADO.
2020/613	30/01/2020	RESOLUCION DECLARACION INNECESARIEDAD - SECTOR 55 , SEGUN REF. CATASTRAL N. 6321721WF3762S0001JX - DON ROSENDO VARGAS FDEZ
2020/612	30/01/2020	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA UTILIZACION ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTICULOS DE MENAJE, FERRETERIA Y PAPELERIA SITA EN AVD DE LAS MARINAS 104
2020/611	30/01/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 61
2020/610	30/01/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME QUIOSCO INSTALADO FUERA PLAZO
2020/609	30/01/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 57
2020/608	30/01/2020	RESOLUCIÓN IMPOSICIÓN SANCIÓN FIRME POR INSTALAC QUIOSCO FUERA PLAZO
2020/607	30/01/2020	RESOLUCIÓN SANCIONADORA Y QUE PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA
2020/606	30/01/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS
2020/605	30/01/2020	RESOLUCION
2020/604	30/01/2020	RESOLUCION ARCHIVO EXPEDIENTE COMERCIO VENTA DE ELECTRODOMESTICOS SITO EN AVD SABINAR 50
2020/603	30/01/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 62
2020/602	30/01/2020	RESOLUCIÓN SANCIÓN FIRME QUIOSCO INSTALADO FUERA PLAZO
2020/601	30/01/2020	RESOLUCION ARCHIVO DE EXPEDIENTE COMERCIO VENTA DE CALZADO Y COMPLEMENTOS SITO EN AVD MEDITERRANEO, 119

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Bernabé Segura Belmonte para el Taxi con Licencia Municipal nº 33.



D. Bernabé Segura Belmonte, provisto de D.N.I. Número 75.247.886-M con fecha 10 de enero de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 33, cuyo titular es D. Francisco López López provisto de D.N.I. 27.536.812-Q, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de enero de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 4 de febrero de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Autorizar a D. Bernabé Segura Belmonte, provisto de D.N.I. Número 75.247.886- la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 33, cuyo titular es D. Francisco López López provisto de D.N.I. 27.536.812-Q, y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.3º. SOLICITUD de transmisión de Licencia de Auto-taxi número 25.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

D. Francisco Cara Martín, provisto de D.N.I. número 27.220.563-V, con fecha 22 de enero de 2020, solicita autorización para la transmisión de la Licencia de Autotaxi número 25 de la que es titular, a favor de D. Antonio Maldonado Rodríguez, con D.N.I. 27.493.879-R.

ANTECEDENTES

Según documentación obrante en la Secretaría General, D. Francisco Cara Martín es titular de la Licencia de Auto-taxi número 25, estando en vigor en la actualidad.

Don Antonio Maldonado Rodríguez es poseedora del Permiso Municipal de Conducto de Auto-Taxi.

Con fecha 29 de enero de 2020 el interesado abonó la cantidad de 300,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 4 de febrero de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable sobre la solicitud de transmisión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La transmisibilidad de las licencias de auto taxi, viene preceptuado en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal del servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto taxis): "Las licencias serán transmisibles únicamente en los supuestos previstos en el artículo 15 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles Ligeros, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero".

2.- El artículo 15.3 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero establece: " La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla "inter vivos", solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que la ordenanza municipal que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico".

Consta en el expediente contrato de traspaso de licencia de taxi y declaración jurada de los herederos, renunciado a los derechos legales sobre la licencia. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá de dos meses para ejercer el derecho de tanteo.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto:





Primero. - Autorizar la transmisión de la Licencia Municipal de Auto Taxi nº 25 a favor de de D. Antonio Maldonado Rodríguez, con D.N.I. 27.493.879-R, debiendo, el transmitente, aportar la baja de los conductores asalariados con anterioridad.

Segundo. - Autorizar la expedición de la Licencia Municipal correspondiente una vez cumplidos los requisitos del punto primero del presente acuerdo.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sra. Delegada Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. RECTIFICACIÓN de error material en la solicitud de Renovación de Carnet de taxista titular a favor de D. Rafael José Ibáñez García y cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 22.

El pasado 15 de octubre de 2019, D. Rafael José Ibáñez García provisto de D.N.I. Número 52.160.072-M, solicitó autorización para la renovación del carnet de taxista titular, así como, la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 22.

La Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019, acordó autorizar a D. Rafael José Ibáñez García, la renovación del carnet de taxista como titular de la licencia de autotaxi núm. 22 y la sustitución del vehículo adscrito a dicha licencia, detectándose error material en el DNI del titular.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – RECTIFICACIÓN de error material detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2019, en donde dice “*provisto de D.N.I. Número 56.160.072-M*” debe decir “*provisto de D.N.I. Número 52.160.072-M*”

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.



GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.5º. ACTA de la sesión Extraordinaria de 31 de enero de 2020 de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Acta:

"ACTA DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN

Siendo las 09:45 horas del día 31 de enero de 2020, en la Sala de la Junta de Gobierno del Roquetas de Mar, Almería, bajo la Presidencia de Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal Delegado del Área de Gobierno Interior y de Proyección deportiva y cultural, se lleva a puro y debido efecto la sesión extraordinaria de Mesa General de Negociación de los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar convocada por la Delegación e Recursos Humanos y Empleo con las debidas formalidades reglamentarias.

Asistentes:

Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo

José Juan Rodríguez Guerrero

Vocales Sindicales

<i>José Nicolás Lao López.</i>	<i>CSIF. Presidente de la Junta de Personal.</i>
<i>Felipe Ramírez Gutiérrez.</i>	<i>UGT.</i>
<i>Antonio Francisco Cruz Navarro.</i>	<i>UPLBA-R</i>
<i>Manuel Barrera Cruces.</i>	<i>CCOO.</i>
<i>Demetrio Navarro de la Fe.</i>	<i>SAF.</i>
<i>Avelina María Quero Martínez.</i>	<i>SAF.</i>
<i>Nicolás Poveda Valiente</i>	<i>SAF</i>
<i>María del Carmen Berenguer Rivas</i>	<i>CSIF.</i>
<i>José Manuel García Tortosa.</i>	<i>CCOO.</i>
<i>Emilio de Amo Ramos.</i>	<i>UPLBA-R</i>
<i>Manuel Martínez Molina.</i>	<i>UGT.</i>
<i>María Jesús Pomares Marín</i>	<i>CSIF.</i>

Ausentes con excusa





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ricardo Roldán Infantes. *UGT. Presidente del Comité de Empresa.*
María José Rodríguez González. *Responsable Prestaciones Económicas.*

Técnicos Oficina de Recursos Humanos

Mariano López Martínez. *Responsable Recursos Humanos.*
Soledad Blanco Gálvez *Gestora Prevención*
María Cruz Montoya Alarcón *Gestora Recursos Humanos*
Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. *Responsable Relaciones Laborales, quien actúa como Secretario de la Mesa General de Negociación.*

El Orden del día se contrae al siguiente:

PRIMERO. - Acta de la última Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019.

Se da cuenta del Acta de la Sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2019, en la que se omitió como asistente a la Sra. Doña María Jesús Pomares Marín, resultando aprobada por asentimiento de todos los asistentes con la incidencia referenciada.

SEGUNDO. -Dación de cuentas, en su caso, de asuntos de interés por parte del Delegado de Recursos Humanos.

Por parte del Sr. Delegado de Recursos Humanos se da cuenta de los expedientes instruidos por el ámbito de la Oficina de Recursos Humanos relativos a procesos selectivos, los cuales se encuentran como borradores en la Intervención de Fondos – no se hacen constar hasta que no tengan el nihil obstat de los Servicios Económico para evitar desajustes o disociaciones innecesarias en la información, aunque los presentes han tomado nota de los mismos-, a fin de que, una vez sean fiscalizados en legal forma, se les manifestará a los representantes sindicales la configuración de las Bases y, simultáneamente, se remitirán a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación, quienes con su superior criterio determinarán lo que en Derecho proceda.

Se inicia una deliberación respecto a las plazas y puestos que se van a ofertar mediante bases y convocatoria pública, haciéndose constar que los procesos selectivos se sujetarán al estricto cumplimiento de los principios de publicidad y libre concurrencia, sean por turno libre o promoción interna, al igual que los de igualdad, mérito y capacidad.



Igualmente, el Sr. Delegado indica que se tiene previsto realizar, entre febrero y marzo del actual, unas jornadas de trabajo con la entidad Rodríguez Viñals para la actualización de la descripción y valoración de puestos de trabajo.

TERCERO. - Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020.

Se da cuenta de la elaboración de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2020, a fin de que pueda ser analizada y valorada por esta Mesa General de Negociación conforme al TREBEP, contrayéndose la misma a la siguiente Proposición:

RECURSOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS -2020/1915 - 28

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL EJERCICIO 2020.

Antecedentes

1. *El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de enero de 2019 aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de fecha 27 de diciembre de 2019 relativo a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el Ejercicio 2020.*
2. *Con fecha 13 de enero de 2020 se publicó en el BOPA Número 7 el Edicto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación con la aprobación inicial de los Presupuestos municipales para el ejercicio 2020, en el que se incluye en el Capítulo I la Plantilla de Personal, dictaminada, igualmente, por la CIP. de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de fecha 27 de diciembre de 2019.*
3. *Se hace constar, que de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Masa Salarial se dictaminaron de forma favorable por la CIP. de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva de fecha 27/12/2019, de la que tuvo conocimiento, igualmente, la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 13/01/2020.*
4. *La Oferta de Empleo Público debe preceder a las convocatorias para la provisión de plazas, dado lo dispuesto en los artículos 1.3 LMRFP y 91 LBRL.*



5. En cuanto al órgano competente para su aprobación, corresponde al Sr. Alcalde de la Corporación (arts. 21.1.g) y 34.1.g) LBRL, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril), dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto.

La citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25/06/2019 – BOPA. Número 122 de fecha 28/06/2019.

Consideraciones técnico-jurídicas

1. Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. En este caso es competencia de la Junta de Gobierno Local y su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

5. El requisito de la anualidad y de los tres primeros meses de cada año para la publicación de la OEP se entiende que desapareció con la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y su regulación queda reducida a ser un requisito previo a la convocatoria para ser cubiertas como funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Pero en nuestro caso seguimos aplicando el artículo 8.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que establece "La oferta de empleo público será aprobada, en su caso, por el Gobierno a propuesta del Ministro para las



Administraciones Públicas con informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, en el primer trimestre de cada año.”

6. *Se hace constar, que el derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional de los funcionarios públicos se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de lo establecido en los Art. 31-46, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.*

7. *La Disposición adicional séptima del Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, establece que la “Negociación con las organizaciones sindicales. La oferta de empleo público, los planes de recursos humanos y los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 34 de la misma”.*

8. *Asimismo, cuando se vaya a implementar la Oferta de Empleo Público se tendrá en cuenta las plazas estarán reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, así como, aquellas otras que estarán reservadas a promoción interna conforme a lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad*

9. *Finalmente, se hace saber a la Intervención de Fondos, con objeto de su análisis y valoración, de la existencia de tasas adicionales de reposición contempladas en la Ley de Presupuestos Generales y que no han sido aplicadas para el cálculo de la presente Oferta, lo que podría suponer elevar a un número mayor de plazas/puestos de trabajo disponibles para el sistema libre de reposición.*

10. *Con fecha 29 de abril del actual, en la Sala de la Junta de Gobierno Local ha tenido lugar la sesión de trabajo de la Mesa General de Negociación, que entre los asuntos tratados, se encontraba la presente Oferta de Empleo Público, la cual tras las deliberaciones correspondientes a la misma y sus respectivas aclaraciones, por la Presidencia se sometió a votación su aprobación, resultando aprobada por asentimiento de todos los miembros asistentes a la misma, lo que supone que lleva consigo de forma fehaciente el nihil obstat de este órgano colegiado.*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En conclusión, la presente Oferta de Empleo Público para el Ejercicio 2020, se ha realizado teniéndose en cuenta los recursos humanos con asignación presupuestaria y cuya cobertura se considere conveniente durante el ejercicio, y son objeto de una única oferta de empleo público anual que se elaborará de conformidad con los criterios para el sector público estatal, establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, manteniéndose en la actualidad prorrogada presupuestariamente los Presupuesto de 2018- BOE. Número 19, 22/11/2020-, y con las prescripciones de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Por cuanto antecede, a reserva de la fiscalización por la Intervención, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, se propondrá a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 2020, que a continuación se detalla:

1.1. Tasa de Reposición Previa relativa a 2019. 18 bajas causadas por jubilación, invalidez, fallecimiento, concurso a otra Administración Local, que se contraen a las siguientes plazas y puestos:

1.-Letrado Asesor	A1
1.-Gestor Patrimonio	A2
1.-Subinspector Téc. Armas	A2
1.-Administrador Prensa	C1
1.- Administrador Urbanismo	C1
9.- Laborales distintos puestos	C2
4.- Laborales distintos puestos	E (AP)

1.2 Personal Funcionario. Nuevo Ingreso 2020 (18 plazas)

1.-Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	A1
1.-Responsable Movilidad y Espacios Públicos	A1
1.-Letrado Asesor	A1
1.-Gestor Patrimonio	A2
2.-Gestores Proyectos	A2
1.-Gestor Ordenación del Territorio	A2
1.-Gestor Turismo	A2



4.- <i>Policías Locales</i>	C1
6.- <i>Colaboradores Administrativos</i>	C2

1.3 Personal funcionario. Promoción Interna 2020 (12 plazas)

1.- <i>Intendente Policía Local</i>	A1
1.- <i>Responsable Infraestruc.Instal.</i>	A1
1.- <i>Responsable Vías e Infraestruc.</i>	A1
1.- <i>Técnico Supervisor</i>	A1
2.- <i>Subinspectores Policía Local</i>	A2
1.- <i>Gestor Servicios Jurídicos</i>	A2
1.- <i>Gestor Licenc. y Ocupación M.A.</i>	A2
1.- <i>Gestor RR.HH.</i>	A2
1.- <i>Gestor Personal y Mantto Instal. Deportes</i>	A2
1.- <i>Gestor Actividades y Tiempo Libre Deportes</i>	A2
1.- <i>Gestor Red Bibliotecas y Educac.</i>	A2

Segundo.- La cobertura de las plazas incluidas en la presente oferta podrá llevarse a cabo a través de procedimientos selectivos que se encontrarán en proceso de resolución siempre que en los mismos no se haya formulado aún la propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados. En el supuesto en que proceda la ampliación de las plazas incluidas en un proceso selectivo conforme a lo previsto en este apartado, la misma se llevará a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del Delegado de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, sin que sea necesario la apertura de nuevos plazos para la presentación de aspirantes. Las previsiones contenidas en este apartado se reflejarán en las bases de las convocatorias que se aprueben con posterioridad al presente Acuerdo municipal.

Tercero.- En las convocatorias que se lleven a cabo habrá de tenerse en cuenta que queda reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes globalmente consideradas para ser cubiertas entre personas con discapacidad en el grado que se determine, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Cuarto.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Diario Oficial de la Provincia de Almería.

Quinto.- Conforme a la Disposición adicional primera del Real Decreto 211/2019, de 29 de marzo – BOE. Número 79, de 2 de abril de 2019-, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2019, establece que la Oferta de empleo público de las Corporaciones Locales aprobada debe de remitirse los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de



lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio

Sexto.- Frente a la presente Resolución, que es firme en vía administrativa, los Interesados conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados.”

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Delegado de Recursos Humanos y Empleo, manifestando desde una perspectiva, tanto de gestión como de gobernanza, los fundamentos técnicos y políticos, que han dado lugar a la configuración de la presente Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2020. En todo caso, todas las vacantes producidas en el ejercicio anterior, han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la OEP, así como el respeto a la tasa de reposición establecido legalmente, a fin de evitar cualquier tipo de reclamación por parte de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En relación con el ámbito laboral, se están ultimando por el Comité de Empresa las condiciones específicas que deberán de contener las bases para proveer las plazas y puestos de trabajo sujetos a régimen jurídico laboral de carácter operario ofertadas en anteriores ejercicios.

En este asunto, intervienen las Sras. y Sres. miembros integrantes de la Mesa, haciéndose constar, que la Sra. Berenguer Rivas, insta a que sean mayor el número de plazas ofertadas a promoción interna, sobre todo las relacionadas con los subgrupos de clasificación superiores, dejando a libres, las restantes, a fin de promover el sistema de carrera profesional de los empleados públicos municipales. En este sentido, el Responsable de Recursos Humanos, manifiesta las normas legales a las que deben de aplicarse a las ofertas de empleo público, así como, el hecho de establecer un equilibrio entre las plazas ofertadas por el sistema de libre y las sujetas a promoción interna, cuestión esta última reclamada a nivel institucional en el ejercicio 2016, y que a su vez, dentro de este requisito, en su conjunto permitan dar respuesta a la demanda de profesionales en el ámbito de la Administración Local en los distintos servicios municipales que precisan de mayor número de técnicos especializados.



La MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN queda enterada de haber sometido a negociación en tiempo y forma la Oferta de Empleo Público, la cual se remitirá a la Intervención de Fondos para su previa fiscalización y, en caso, de existir informe favorable sin reservas ni observaciones, elevarla a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio determinará, publicándose mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a los efectos de poder llevarse a puro y debido efecto.

CUARTO. - Programa Específico de Productividad para el ejercicio 2020 y ss.

Se da cuenta por parte del Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo del siguiente Programa reglamentario para la distribución de la Productividad durante el ejercicio 2020 y siguientes, siendo del siguiente tenor literal:

"ACUERDO REGULADOR DE LOS CRITERIOS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL EMPLEADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANTECEDENTES

1. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 23.3 c), recogió el concepto de productividad como aquel destinado a "retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo", en un intento de que las distintas Administraciones articulasen mecanismos para incentivar a los empleados públicos de cara a la consecución de determinados objetivos. Si bien es cierto que dichos objetivos están vinculados, de una u otra forma, con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no lo es menos, que en ocasiones no son las propias de los referidos puestos.

2. En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público, fijó, como factores a tener en cuenta a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, "el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido". Los/las trabajadores y trabajadoras que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que, además, muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

3. Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya



evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos. Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto. A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada trabajador desempeñe su trabajo y del nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.

4. El Presente Acuerdo pretende implantar, en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, un sistema de retribución de la productividad que se ajusta con fidelidad a la normativa vigente. En base a lo anterior, las normas que a continuación se establecen, determinan un sistema de retribución de la productividad, basado en el especial rendimiento y la objetividad de evaluación, con el doble objetivo de mejorar los servicios municipales fomentando la eficacia, la eficiencia y la implicación de los/as servidores/as públicos y eliminando cualquier posible discriminación o arbitrariedad en el régimen retributivo municipal.

5. Con el objetivo de incentivar al personal municipal en años anteriores se ha venido dotando de una asignación económica en el presupuesto municipal, distribuyendo según los criterios establecidos durante el primer trimestre del ejercicio siguiente al hecho causante.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Partiendo de las anteriores premisas, y con la finalidad de regular todo lo relativo a la determinación y evaluación de la productividad de sus empleados públicos mediante la consecución de una serie de objetivos determinados en función de las necesidades reales de los servicios, el presente Acuerdo regula los criterios cuantificadores del Complemento de Productividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa:

- Artículo 5 del RD 861/1986 sobre las retribuciones de los funcionarios públicos adscritos a la Administración Local.
- el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.
- Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar



de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD

Artículo 0. Definición

Al no disponer de normativa autonómica que regule esta cuestión para los empleados públicos municipales, debemos de guiarnos por su parte, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto. A este respecto, la propuesta de Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento, recoge en su artículo 3.4, entre sus pagas complementarias, el citado complemento de productividad. De igual aplicación a los empleados públicos sujetos al régimen jurídico funcionarial.

Las cuantías individuales del incentivo por objetivos serán públicas. El aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

Los programas de productividad que se desarrollan en el presente Acuerdo son aspectos de medición objetiva y, en la mayor parte, su evaluación está preestablecida.

El sistema de productividad que se plantea se ajusta a la normativa vigente y supone que las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo no originan, ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Artículo 1. Ámbito y objeto.

1. Es objeto del presente Acuerdo la regulación de la cuantificación y gestión del Complemento de Productividad, en atención a los principios recogidos en el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (Acuerdo éste que será de aplicación mientras aquella norma legal no encuentre desarrollo por el legislador autonómico), determinando los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento. La cuantía de este complemento no podrá exceder del porcentaje establecido en el





artículo 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, sobre los costes totales de personal que aparecerán determinados globalmente en el presupuesto municipal.

2. El presente Acuerdo es de aplicación al personal objeto de aplicación del Pacto/Convenio en su artículo 0.2. (BOP nº 210 de 30 de octubre de 2015) dentro de los principios de Igualdad y no discriminación.

3. El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo, tal y como establece el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. La percepción de este complemento debe asignarse de modo individual, sin que quiera su reconocimiento y abono a categorías o grupos de empleados públicos, no tiene carácter consolidable y en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento y no originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a períodos sucesivos.

5. Cada empleado público sólo podrá optar por un CP si es que, por razón de su cargo o funciones, un departamento tuviera reglamentado o acordada la concesión de un complemento independiente y específico de dicho área, concejalía o delegación. De esta forma, podrá elegir el que entienda más beneficioso en su realidad y circunstancias, a excepción de la concedida en el cumplimiento de la Disposición Adicional II de este Acuerdo. En caso de no optar, siempre se aplicará el correspondiente al presente Acuerdo.

Artículo 2. Del complemento de productividad y sus conceptos

1. El Complemento de Productividad descrito en el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

2. Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano competente, debe ser desarrollado y/o ejecutado por el empleado público afectado.

3. Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por el empleado público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.

Artículo 3. Criterios, cuantificación y asignación Complemento Productividad.

A efectos de valoración del Complemento de Productividad se tendrá en cuenta los siguientes factores: Factor Previo Determinante. Disponibilidad. Será este un factor objetivo y decisivo ya que la disponibilidad del empleado público determinará el porcentaje del CP que le corresponda. Es decir, sobre la totalidad de las horas de la jornada anual vigente en cada ejercicio se determinará el porcentaje que cada empleado ha ejecutado en su jornada de forma fehaciente.



Factor 1. *Especial rendimiento. Cumplimiento de los objetivos marcados, así como eficacia y eficiencia por parte del trabajador en el desarrollo de las funciones y calidad en su desempeño.*

Factor 2. *Actividad y dedicación extraordinaria. Su valoración se realizará en función del esfuerzo extraordinario realizado por el empleado público, o por su disponibilidad ante las necesidades del servicio.*

Factor 3. *Interés o iniciativa. Apreciado directamente en el desempeño del correspondiente puesto de trabajo, como la capacidad por parte del empleado público para asumir trabajo extraordinario, nuevas tareas o responsabilidades, capacidad de resolución de problemas, o contribuir con ideas o propuestas innovadoras.*

Artículo 4. Evaluación del Complemento de Productividad (CP) y su cálculo.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se establece un baremo al que se ajustará la asignación del CP para cada empleado público para su concesión:

1. *Supuesto A. Cuando el funcionario reúna el desempeño de su puesto de trabajo simultáneamente los tres factores constitutivos del CP, la cuantía a percibir anualmente será el porcentaje integral sobre el factor determinante de la cuantía asignada en concepto de este complemento para cada empleado público.*

2. *Supuesto B. Cuando el funcionario reúna el desempeño de su puesto de trabajo simultáneamente dos factores constitutivos del CP, la cuantía a percibir anualmente será el 66 por ciento sobre el factor determinante de la cuantía asignada en concepto de este complemento para cada empleado público.*

3. *Supuesto C. Cuando el funcionario reúna el desempeño de su puesto de trabajo un solo factor constitutivo del CP, la cuantía a percibir anualmente será el 33 por ciento sobre el factor determinante de la cuantía asignada en concepto de este complemento para cada empleado público.*

A modo de aclaración sobre el cálculo del CP de cualquier empleado siguiendo las indicaciones marcadas por este Acuerdo, primero se calculará el porcentaje de horas anuales que dicho trabajador ha realizado en el cómputo de su jornada legal vigente a realizar según la legislación vigente. Una vez se ha determinado este porcentaje, se analizará en qué supuesto se encuadra siguiendo este artículo 4. Será entonces, cuando sobre la cantidad asignada a cada trabajador se calculará su porcentaje de disponibilidad, y sobre el resultante el porcentaje del supuesto en el que haya sido evaluado.

Artículo 5. Tramitación del Complemento de Productividad (CP).

El abono de la productividad se realizará en pago único en la nómina del mes de marzo de cada anualidad, salvo en situaciones especiales o extraordinarias que deberán acordarse en Junta Local de Gobierno, previa consulta y negociación colectiva en Comisión de Seguimiento del Pacto/Convenio.

El procedimiento será el siguiente:



1. Cada Área de Gobierno u órgano administrativo configurará una comisión presidida por el concejal delegado, con carácter específico, y los responsables funcionariales que formularán propuesta de asignación del CP de la totalidad de empleados insertados en la citada Área completando los informes y propuestas que recoge en sus anexos este Acuerdo y encuadrando a cada empleado en el supuesto A, B o C según la decisión colegiada adoptada.
2. Para el análisis de aquellos responsables de Área insertados en las comisiones evaluadoras, el concejal con carácter específico presidirá una segunda comisión conformada por el resto de delegados genéricos. Será esta comisión quién evalúe a cada responsable dependiente de la concejalía en cuestión siguiendo los modelos para informes y propuestas que recoge en sus anexos este Acuerdo y encuadrando a cada empleado en el supuesto A, B o C según la decisión colegiada adoptada.

Una vez esté determinado en que supuesto está insertado cada empleado público:

1. En los cinco primeros días hábiles del mes de febrero, el/la Concejal/a Delegado/a de cada área de gobierno remitirá al Delegado/a de Recursos Humanos sus propuestas de aplicación relativas al año anterior, junto con las acreditaciones y los informes de evaluación motivados de los responsables indicados en el artículo anterior y las propuestas de gastos correspondientes.
2. La Delegación de Recursos Humanos, procederá del siguiente modo:

Recabarán todas las propuestas

 - a. Comprobará que se ajustan a lo dispuesto en las presentes normas y demás normativa de aplicación y que tienen reflejo en las aplicaciones presupuestarias.
 - b. Calculará el porcentaje sobre el factor determinante (Disponibilidad) para de esta forma calcular el valor individualizado de cada empleado.
 - c. Incluirá todas las propuestas y su documentación anexa en el expediente de la nómina correspondiente a fiscalizar por la Intervención Municipal correspondiente al mes de marzo de cada anualidad.

En el supuesto de discrepancia de la Delegación de Recursos Humanos por incumplimiento de las presentes normas o de la restante normativa que le sea de aplicación, o en caso de necesidad de aclaraciones o de aportación de documentación, lo pondrá en conocimiento de la Delegación a la que corresponda, al objeto de su subsanación. Y se incluirá tal propuesta subsanada en el mes siguiente.

Artículo 6. Presupuesto.

La cuantía final a asignar estará condicionada por la cantidad consignada presupuestariamente para dicho complemento con carácter anual por el órgano competente. Esta cantidad será negociada con las organizaciones sindicales en Mesa General y siempre cumplirá con la normativa vigente a razón de Regla de Gasto, Masa salarial y demás ordenamiento jurídico y limitaciones presupuestarias que establezcan las leyes vigentes en esta materia.



De esta forma, para el presupuesto del ejercicio 2020 se dispone una cantidad de 360 euros por trabajador, en el de 2021 ascenderá a 440 euros y en el de 2022, la cantidad será de 500 euros. A partir de ese momento se renegociará dichas cantidades a partir del último importe fijado.

Artículo 7. Derechos consolidados

1. En ningún caso las cuantías asignadas por CP durante un periodo de tiempo originarán derechos individuales respecto, primero, a consolidación de cantidad alguna para sucesivos ejercicios, y segundo, en valoraciones para años posteriores.
2. Los presentes sistemas y mecanismos de asignación de CP al personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva tras ser publicado en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la provincia de Almería. Se podrán reconocer efectos retroactivos de las presentes reglas con respecto a las productividades cuyo desempeño se haya realizado en el ejercicio presupuestario 2019 para ser sufragado en marzo de 2020.

Artículo 8. Publicidad

El número y las cantidades que perciban en concepto de productividad anualmente serán de conocimiento público, tanto para la plantilla municipal, como para los representantes sindicales (Comité de Empresa o Junta de Personal), en los términos y conforme al régimen de protección de los datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 9. Vigencia

Estará condicionada a cualquier modificación que se pueda realizar de los criterios generales establecidos en las bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en cuyo caso, deberá negociarse uno nuevo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I. DEFENSA JURÍDICA

Es necesaria la introducción de un modelo de productividad adicional por cumplimiento de objetivos que se encuentre ligado a los resultados que se obtengan en los procedimientos judiciales en los que se encuentre afecto como parte el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este modelo propuesto, de configuración variable del complemento de productividad, irá ligado en función del trabajo desempeñado y los resultados obtenidos.

Siendo conscientes de la carga de trabajo que pesa sobre la Defensa Jurídica Municipal, así como de los exitosos resultados de dicho trabajo durante la última década, se hace necesario el impulso de un CP que incentive las acciones jurídicas necesarias e imprescindibles para mantener los resultados obtenidos hasta el momento.

La fórmula tiene en cuenta los siguientes parámetros:



1. Los ingresos efectivos y reales en las arcas municipales que se realicen en concepto de "honorarios de Letrado" en los distintos procesos judiciales cuando la otra parte resulta condenada en costas, disminuidos en las cantidades que en semejante concepto pague el Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuando la condena en COSTAS recae sobre ellos.

2. Superar el 60 % en litigios ganados sobre los que deben considerarse terminados y que tengan como parte implicada este Ayuntamiento.

Los tramos sobre las costas efectivamente abonadas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, atendiendo a lo expresado, se contraen a los siguientes:

Desde	Hasta	Cantidad a cobrar
0	5.000	1.700 €
5.000	10.000	3.500 €
10.000	15.000	5.200 €
15.000	20.000	7.800 €
+ 20.000		9.200 €

En todo caso, siempre con estricto cumplimiento de lo establecido en la normativa legal actualizada en cuanto a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II. ACTIVIDAD PÚBLICA EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

La participación activa de empleados públicos en órganos colegiados de la administración (exclusivamente Comisiones Informativas) requiere de una especial dedicación y aportación adicional y complementaria dentro de la jornada ordinaria de dichos funcionarios. Siendo éste un hecho evidente, no es menos cierto, que no está recogido en ningún puesto valorado dentro de las funciones aprobadas en la VPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dado el mencionado carácter excepcional de las referidas asistencias es conveniente que dichas asistencias a sesiones de las Comisiones Informativas se configuren en el seno del CP al considerarse como funciones extraordinarias dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Tomando en consideración lo expuesto, se fija en 138 euros la redacción y confección administrativa y electrónica de cada acta. Dicha cantidad será dividida a razón de 85 euros para el secretario titular de la Comisión y 53 para el administrador o colaborador administrativo que, en su caso, se requiriese de



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

apoyo a la tramitación. Si en algún caso, se produjese una modificación de la Valoración de Puestos de Trabajo y en alguno de ellos se valorase la redacción de Actas, esta Disposición quedaría derogada.

De igual forma, si estas funciones, en algún momento fueran desarrolladas por un Habilitado/a Nacional también dejaría de abonarse las citadas cantidades adscritas al cargo de secretario titular por ser competencia directa y estar recogida de esta forma en la legislación vigente dentro del puesto en cuestión.”

Se inicia la deliberación tomando la palabra los miembros asistentes a la Mesa, y tras explicar los motivos y fundamentos para la realización de este reglamento interno para la distribución de la productividad, tanto por el Delegado como por el Técnico de Recursos Humanos.

Se hace constar en el acta a instancias de Sra. Berenguer Rivas por solicitarlo de forma expresa y por escrito: que manifiesta su disconformidad con el Reglamento de Productividad aportado a la MGN el día 31/01/2020 por considerar que no ha sido consensuado ni negociado y la existencia de diferencias de gran importancia en la distribución de la misma. Igualmente, solicita se quede sobre la mesa hasta después de las elecciones sindicales.

Demás detalles no los hago constar, porque en el apartado de ruegos y preguntas se recogen de forma expresa nuevamente, igualmente, mediante escrito presentado en unidad de acto.

Por la Presidencia se somete a votación de los sindicatos presentes el referenciado Programa de distribución de productividad, resultando informado favorablemente por unanimidad de todos los Sindicatos: SAF, CCOOO, UGT, UPLBA-R y CSIF., por lo que, se llevará a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización del mismo, si lo precisase, para que adopte con el superior criterio la decisión que proceda en Derecho.

Igualmente, antes de remitir el listado de la productividad del presente ejercicio a la aprobación para su abono en el mes de marzo, se dará cuenta del mismo a la Mesa General de Negociación para oír su parecer. A la presente acta se unen como Anexo I y II, respectivamente, los formularios para la valoración de factores de los empleados y la propuesta de asignación de productividad.

QUINTO. - Formalización de la Jornada ordinaria de trabajo y cuestiones concurrentes a la misma.

Como es habitual a nivel preceptivo y teniéndose en cuenta lo establecido en la estipulación 2 sobre Derechos y Deberes recogidos en el Pacto/Convenio de los empleados públicos municipales – BOPA. Número 210, de 30 de octubre de 2015-, que trata sobre el calendario y jornada de trabajo, así como,



de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en concurrencia con lo establecido en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para aprobar la jornada de trabajo del personal empleado público municipal para el ejercicio 2020, que será en los mismos términos que el que se estableció para el ejercicio anterior.

Asimismo, establece el artículo 38.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que para que dicho Acuerdo tenga validez y eficacia debe ser aprobado de manera expresa y formal.

SEXTO. - Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra la Sra. Berenguer Rivas y presenta un escrito, del cual da lectura de forma expresa, contrayéndose a los siguientes asuntos:

- a. *Aumento de un punto de nivel anual en el complemento de destino hasta alcanzar el máximo correspondiente en cada grupo.*
- b. *Elaboración de un reglamento consensuado con la parte sindical para la aplicación de la productividad, siendo la propuesta de este Sindicato el establecimiento de dos pagas de productividad para todos los empleados públicos incluidos en la RPT, a abonar en marzo y septiembre por importe de 1.150,00 euros, y hasta tanto en cuanto no se redacte el Reglamento, según criterios acordados para la paga incluida en el actual convenio.*
- c. *Deberá hacerse entrega a la mesa general el reglamento de productividad de recaudación y servicios económicos.*
- d. *Deberá entregarse listado de personal que cobra la productividad y gratificaciones.*
- e. *En relación a la oferta de empleo público deberá reservarse para promoción interna las plazas de superior categoría que puedan ser cubiertas por este sistema, garantizando el derecho de empleado público y aprovechando la experiencia y conocimientos en el marco de la administración local.*
- f. *Se proceda en el plazo más breve posible a la convocatoria de promociones internas para los empleados públicos, tanto vertical como horizontalmente.*
- g. *Se llevará a cabo la funcionalización mediante la aplicación de la Disposición Transitoria cuarta relativa a consolidación de empleo temporal prevista en el Estatuto Básico del Empleado Público, o cualquier otra normativa que favorezca dicha consolidación.*



- h. Se proceda a la revisión de puntuación de puesto de trabajo de la VPT para adaptarlos a las funciones que se realizan. Se aporta solicitud recibida al respecto en el presente acto. De esto último no ha hecho entrega de ningún documento.
- i. Modificación de denominación y puntuación a los Agentes oficiales que se encuentren haciendo funciones de colaboradores administrativos.
- j. Establecimiento de sistema de cita previa para atención al público para aquellos negociados o secciones que la masificación de lo público lo requiera, como puede ser estadística, Gestión Tributaria o servicios sociales.

El Sr. Delegado deja constancia que el sistema de citas se ha implementado y, por otro lado, en relación con las productividades a las que hace referencia de otras Áreas, por deferencia en la gestión, deben de ser solicitadas al Ponente de su configuración técnica – Tesorería de Fondos- o Secretaría General por haberse tramitado de forma directa ante la JGL el día 12/11/2019 y Ayuntamiento Pleno 29/11/2019.

Sin más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, Delegado de Recursos Humanos y Empleo, agradece a todos los presentes su asistencia, levantándose la sesión a las 11 horas y 45 minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en el lugar y fecha "ut supra", doy fe y testimonio.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - DAR CONFORMIDAD al Acta de la Mesa General de Negociación celebrada el día 31 de enero de 2020, sin perjuicio del correspondiente iter procedural que deban de proseguir hasta su aprobación definitiva por el órgano competente en la materia.

Segundo. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución de los acuerdos adoptados."

La JUNTA DE GOBIERNO acuerda TOMAR CONOCIMIENTO del Acta reseñada.

2.6º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las Bases y Convocatoria para proveer 14 Plazas de RPT de Auxiliar Administrativo.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 4 de febrero de 2020





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Este Ayuntamiento convoca, para su acceso en propiedad, mediante oposición libre, las siguientes plazas de funcionario de carrera vacantes en la plantilla de personal e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019:

- *Escala: Administración General.*
- *Subescala: Auxiliar Administrativa.*
- *Clase: Auxiliar Administrativo.*
- *Denominación de la plaza: Colaborador Administrativo.*
- *Número de plazas: 14.*

Reserva: 1 A diferentes capacidades.

- *Grupo y Subgrupo: C2.*
- *Titulación exigida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.*
- *Sistema de selección: Oposición libre.*

1.	347	3	0001SE104
2.	313	3	0001SE104
3.	301	2	0001IN104
4.	302	2	0001IN104
5.	300	1	0001TE104
6.	327	3	0004SG104
7.	306	1	0102ED104
8.	296	3	0103DE104
9.	341	3	0201SV104
10.	336	3	0201SV104
11.	316	3	0201SV104
12.	310	3	0202MA104
13.	326	3	0202MA104
14.	303	11	0302HA104

.../...

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y demás normativa concordante.

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

BASES 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 14 plazas de Auxiliar de Administración General, 13 de ellas por turno libre y 1 por turno de discapacidad, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes al Grupo C/Subgrupo C2, por el sistema de acceso de Oposición, turno libre, correspondientes dos plazas a la OEP para el año 2019 de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Almería N.º 78, de 25 de abril de 2019, y doce correspondientes a la OEP para el año 2018 de este Ayuntamiento, publicada en el BOP de Almería N.º 64, de 4 de abril de 2018, desarrollándose el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

1.2.- Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.3.- La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o cónyuge de los mismos, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho: o ser descendiente (cualquiera que sea su nacionalidad) de español o de nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea o de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Auxiliar de Administración General, denominación Colaborador Administrativo conforme al Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo:

Responsabilidades Generales:

Realizar tareas de auxilio administrativo y de atención e información al público, de acuerdo a la unidad de adscripción, la legislación vigente y las directrices del superior jerárquico.

Tareas más Significativas: Funciones homogéneas Colaborador Administrativo.

1. *Realizar tareas de apoyo administrativo, con arreglo a las instrucciones recibidas o normas existentes con alternativas normalmente estandarizadas, como formalizar y cumplimentar documentos e impresos en base a modelos, o realizar procedimientos administrativos básicamente reglados.*
2. *Archivar, registrar y catalogar expedientes o documentos de la dependencia.*
3. *Atender e informar al público personal y telefónicamente en las materias asignadas, de acuerdo con las instrucciones de su superior.*
4. *Realizar tareas de tratamiento de información (transcribir escritos, dar formato a documentos, actualizar datos, realizar cálculos sencillos, etc.) de forma manual, mecánica o automática, mediante las máquinas y herramientas ofimáticas puestas a su disposición.*
5. *Colaborar en el seguimiento de la tramitación administrativa de los expedientes de la unidad, incorporando los documentos recibidos correspondientes.*
6. *Ordenar, numerar y encuadrinar expedientes, formulación de índices, control y distribución de material.*
7. *Realizar actividades de apoyo a puestos superiores (agenda, atención a visitas, etc.).*
8. *Realizar operaciones con efectivo, en el marco de las disposiciones establecidas.*
9. *Entregar certificaciones de actos administrativos y resoluciones, de materias competencia de la unidad de adscripción.*
10. *Contactar con otras áreas y particulares, mediante los medios de comunicación puestos a su disposición, en relación con las competencias de la unidad de adscripción, para la obtención o intercambio de información.*
11. *Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a los sistemas y procesos de trabajo.*
12. *Realiza aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.*

c) *Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades*



Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

f) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. g) En el caso de los aspirantes que se presenten por el turno de discapacidad, además de los anteriores requisitos, deberán acreditar tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se ha establecido los días en naturales ante la necesidad y urgencia, que este Ayuntamiento precisa para cubrir las vacantes con ocasiones de las limitaciones impuestas tiempo atrás durante la crisis económica en cuanto a las tasas de reposición y por cuestiones estrictamente funcionales en distintas Áreas organizacionales, ante el nuevo organigrama derivado de las últimas elecciones locales.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/02/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON



3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015, incluido el abono de la tasa por derechos de examen.

Las entidades locales tienen autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con el marco legal y autonómico de referencia; esta potestad reglamentaria en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, ordenanzas que están sujetas a un determinado procedimiento de elaboración y aprobación y que, en última instancia han de ser objeto de publicidad en los boletines oficiales correspondientes.

Entendemos que el establecimiento de las tasas sobre determinados servicios públicos está justificada por corresponder a servicios que demandan los propios afectados y cuya financiación no sería justo que se atendieran con otros recursos financieros, consideramos que el importe de estas debe fijarse teniendo en cuenta las circunstancias especiales por la situación económica que afecta a la sociedad andaluza y, con ello, las Administraciones Públicas andaluzas podrían contribuir – como ya lo hacen en otras actividades- en facilitar la participación de la ciudadanía en los distintos procesos selectivos, sin exigir pago alguno de derechos económicos, para aquella ciudadanía que decidiera acceder al mercado de trabajo en el importante sector que representan las Entidades Locales andaluzas junto con la Administración de la Junta de Andalucía.

La Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios y cuyo ejercicio implica la capacidad de aprobar normas generales en el ámbito de sus competencias y en el marco de la Ley, y en este sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los Ayuntamiento y Diputaciones provinciales, entre otras, la potestad tributaria entendida como la posibilidad de intervenir en aspectos fiscales.

3.7.- A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que podrán ser abonados, mediante ingreso en metálico en la caja delegada dependiente de la Tesorería municipal o mediante transferencia bancaria al N.º ES8035080040302732000053 de la entidad CAJAMAR, en cuyo



resguardo acreditativo del abono el aspirante deberá consignar: su nombre y apellidos, número de DNI y denominación de la convocatoria, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

Los derechos de examen ascienden, en función del Grupo de clasificación de la plaza, a la cantidad de 12'00 euros.

No obstante, estarán exentos del pago de dicha tasa, quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del art. 18 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social, modificada por el art. 14 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, en sus apartados:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (publicación en el BOE de la convocatoria específica).

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional".

Documentos a presentar con la solicitud para la acreditación de los extremos anteriores: - Discapacidad: Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 a) del art. 18 de la referida Ley 66/97, deberán aportar certificación de minusvalía que acredite su discapacidad igual o superior al 33%, por el órgano Estatal o Autonómico, competente en la materia. -

Demandantes de empleo: Los aspirantes que se encuentren incluidos en las causas de exención del apartado 5 b) del art. 18, deberán acreditar correctamente, mediante certificación expedida por el Servicio Público de Empleo de la correspondiente Comunidad Autónoma: · (1) Su condición de demandantes de empleo con anterioridad de un mes respecto de la publicación de la convocatoria correspondiente en el BOE. · (2) La acreditación de la ausencia de rechazo de oferta de empleo adecuado, así como de ausencia de rechazo de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesional. · (3) Además deberán aportar declaración jurada de carencia de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

3.8.- La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo.

3.9.- En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3.10.- Al contemplar la convocatoria la posibilidad de participar en ella por diferentes turnos (libre y discapacidad), desarrollándose ambos de forma conjunta, el aspirante deberá optar por un solo turno en su solicitud, no pudiendo participar en más de uno simultáneamente.





3.11.- *Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, al objeto de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.*

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

4.1.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobado el pago de derechos de examen y demás requisitos de acceso, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.*

En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico - <https://www.roquetasdemar.es> - y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.*

4.3.- *En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los demás anuncios relativos con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos sito en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*



5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- *El Tribunal Calificador estará constituido por Titulares y Suplentes por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, todos con voz y con voto. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma*

5.2.- *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

5.3.- *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*

5.4.- *Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.*

5.5.- *El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.*

5.6.- *Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015. 5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo C2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.*

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



6.1.- *El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.*

6.2.- *En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento.

6.3.- *Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.*

6.4.- *Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.*

6.5.- *Comenzada la práctica de los ejercicios, cada Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

6.6- *El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.*

PRIMER EJERCICIO.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el conjunto del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los



aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período de dos horas un tema completo o varios epígrafes del mismo o de otro de cualquiera de los señalados en el Anexo I del programa que acompaña esta convocatoria extraídos al azar en presencia de los aspirantes. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Como criterios generales de corrección de esta prueba, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.
 - b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
 - c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
 - d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
 - e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
 - f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
 - g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.
- Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso. Reiteradas y graves incorrecciones podrán suponer la calificación de no apto.

TERCER EJERCICIO.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en un ejercicio de carácter práctico que se realizará siguiendo las instrucciones facilitadas por el Tribunal, en el que se utilizará el procesador de textos Microsoft Word.

Se valorarán en este ejercicio los conocimientos y habilidades en las funciones y utilidades del procesador de textos, así como la transcripción de un texto y la detección y corrección de las faltas de ortografía en él introducidas. El tiempo introducido para la realización de este ejercicio será de treinta minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener el mínimo 5 puntos para ser declarado como apto/a.

Para la realización de la prueba el Ayuntamiento facilitará los medios informáticos.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.



7.1.- *Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos de la Corporación.*

7.2.- *La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.*

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- *La relación de aprobados se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.*

8.2.- *No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.*

8.3.- *Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- *Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:*

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

- Fotocopia y original del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá





presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad, deberán aportar certificado original vigente acreditativo del grado de discapacidad reconocido, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. En todo caso, deberán aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por la Oficina de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Auxiliar de Administración General.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas.



10.2.- Los aspirantes propuestos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

10.3. Del listado de aspirantes que hubieran superado las tres pruebas y no hubieran obtenido plaza atendiendo al orden de prelación en las calificaciones, el órgano competente podrá aprobar la activación de una bolsa de empleo con una duración máxima de la misma de cuatro años.

11.- RECURSOS.

11.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

11.3.- No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

12.- BASE FINAL.

12.1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador están facultados para adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto, en cualquier momento del proceso.

12.2.- Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por las bases generales para la provisión de plazas vacantes, como funcionarios de carrera, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de mil novecientos setenta y ocho. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los estatutos de autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes Territoriales. La Autonomía Local.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. La potestad reglamentaria en la esfera local: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos; procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 10. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Tema 11. *El procedimiento administrativo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.*

Tema 12. *Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.*

Tema 13. *Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias. El Servicio Público Local. La responsabilidad de la Administración.*

Tema 14. *Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.*

Tema 15. *Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.*

Tema 16. *El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.*

Tema 17. *Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.*

Tema 18. *Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.*

Tema 19. *Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: oral y telefónica. Atención al público: acogida e información al administrado.*

Tema 20. *Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo.*

Tema 21. *Ley de Prevención de Riesgos Laborales, 31/1995. Naturaleza y carácter de la normativa de Prevención de Riesgos. Disciplinas Preventivas. Obligaciones del empresario-Obligaciones Generales. Derechos y obligaciones de los trabajadores. Accidente de trabajo y enfermedad profesional.*

Tema 22. *Disposiciones Generales, objeto y principios generales. Políticas Públicas para la promoción de la Igualdad de Género. Medidas para promover la Igualdad de Género. Conciliación vida laboral, familiar y personal. Conciliación en la Función Pública Andaluza*

De conformidad con lo anterior, PREVIA FISCALIZACIÓN por la Intervención Municipal el día 30/01/2020, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, ratificado por el





Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 2019 (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - APROBAR con carácter urgente las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de CATORCE plazas, UNA reservada al turno de discapacidad, vacantes en la Plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, encuadradas en las categorías profesionales de Escalas, Subescalas y Clases correspondientes, Grupo de clasificación C, Subgrupo C2, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE.

SEGUNDO. - Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que le correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente.

TERCERO. - El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

CUARTO. - De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, junto a las Bases, la Tasa correspondiente para poder participar en el proceso selectivo, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

SEXTO. - Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa al reconocimiento de Servicios prestados y trienios.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de TIEMPO LIBRE de fecha 3 de febrero de 2020

“Antecedentes

1. *Con fecha 22 de octubre de 2019, NRE. 2019/30376, Don Luis TIJERAS PADILLA con DNI. Núm. ***2808**, ha presentado una solicitud solicitando el reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios para la antigüedad.*

2. *Consta en el expediente, certificado del Anexo I de fecha 13.11.2019, expedido de oficio por parte de esta Entidad Local sobre el periodo profesional prestado en este Ayuntamiento. Igualmente, consta Anexo I expedido por el Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora de fecha 30 de octubre de 2019, NRS. 11276, del total del periodo laboral prestado en la citada Entidad Local. Asimismo, Anexo expedido por el Ayuntamiento de Albox de fecha 4 de octubre del actual. Hoja de Servicios de fecha 13.07.2017 expedido por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria.*

3. *En estos momentos el Sr. Luis TIJERAS PADILLA se encuentra en servicio activo en este Ayuntamiento, con un contrato de interinidad número E0420190262484, asimilado al Subgrupo de Clasificación A2 conforme al TREBEP como profesor de música y movimiento en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro con efectos desde el día 1 de octubre de 2019.*

Legislación aplicable

- 1) *Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la administración pública.*
- 2) *Artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Estipulaciones 3.2 y 3.3 de los Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre las condiciones de trabajo*





comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018 – BOPA Número 210, 30 de octubre de 2015-.

Consideraciones técnicas

1. *Se tendrán en cuenta los servicios efectivamente prestados en las distintas Administraciones Públicas. Asimismo se reconocerán los servicios prestados en los organismos y entidades del sector público con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.*
2. *El empleado municipal temporal que anteriormente haya prestado servicios en otras Administración Públicas como empleado público, ha aportado certificado en el que constan todos los períodos de servicios que tiene reconocidos a efectos de antigüedad (trienios), con indicación de la relación jurídica que se prestaron y "nivel de proporcionalidad" o "grupo" en que se clasifican.*
3. *Dichas certificaciones expresarán el nivel de proporcionalidad que por analogía corresponde a los servicios prestados en cada período de tiempo, de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía el empleado público cuando prestó los servicios objeto del reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado. En el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente, las certificaciones expresarán asimismo los medios de prueba admisibles en derecho que se hayan tenido en consideración para expedirlas, haciéndose constar que algunos períodos a tiempo parcial se desprenden de su lectura su solapamiento, para lo cual se le solicitó informe de vida laboral de la TGSS de fecha 28 de octubre del actual.*
4. *La valoración de los trienios, se realizará teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados. En el supuesto de que el empleado público hubiese pertenecido a más de un cuerpo, escala o plaza, se computará cada período de servicios de acuerdo con el valor correspondiente al nivel de proporcionalidad de cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le corresponda en el momento de consolidar tres años de servicios o múltiplos de tres.*
5. *El plazo de resolución es de dos meses conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los efectos de la falta de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.*



6. *Recursos que proceden: Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Almería conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.*

Que dicho gasto puede ser imputado a la partida correspondiente de gastos de personal del estado de gastos del Presupuesto vigente, donde al día de la fecha, existe consignación suficiente en su vinculación jurídica para ser atendido, sin que por ello implique perjuicio para las dotaciones incluidas en dicha Área de gasto, al no perturbar el normal funcionamiento de los servicios.

De conformidad con lo anterior, siendo atribución de la Alcaldía-Presidencia el reconocimiento de trienios (art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo Decreto de la Alcaldía-Presidencia de Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), es por lo que, habiéndose fiscalizado de forma favorable por la Intervención Municipal el día 26/01/2019, es por lo que VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Reconocer a Don Luis TIJERAS PADILLA, personal laboral temporal de interinidad, el RECONOCIMIENTO DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PROFESIONALES prestados en la Función Pública y, en su caso, el cómputo total de TRIENIOS :

*16/02/2004 al 30/06/2004. Jornada completa.
18/10/2004 al 25/10/2004. 27 horas/semana. Jornada parcial.
21/09/2005 al 31/07/2006. 17:50 horas/semana. Jornada parcial.
10/10/2005 al 30/09/2019. Jornada completa.*

11 años, 10 meses, 11 días, Subgrupo de Clasificación A2.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Interesado y a la Oficina de Prestaciones Económicas a los efectos indicados.



TERCERO.- Notificar al Interesado para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado podrá formalizar la demanda, en el plazo de dos meses a contar desde que el interesado deba entender agotada la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Social de Almería de conformidad con los arts. 6 y ss de la LRJS. No obstante, el interesado podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.8º. ACTA de la C.I.P. de Hacienda y Contratación celebrada el 31 de enero de 2020.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2020.

*"ACTA N° CIHACEC2020/2
C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN
SESIÓN ORDINARIA*

*SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES
PRESIDENTA
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA*

*VOCALES
DOÑA MARÍA ANGELES ALCoba RODRIGUEZ
DON JUAN JOSE SALVADOR JIMENEZ
DOÑA MARIA DOLORES MORENO SORIANO
DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR
DON JUAN FRANCISCO IBÁÑEZ PADILLA
DON JOSE ANDRES MONTOYA SABIO*



DON ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS
DON JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE
DON ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO
DON JUAN PABLO YAKUBIUK DE PABLO

FUNCIONARIOS

SECRETARIO
JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO

JEFE DE GESTIÓN TRIBUTARIA
JORGE RODRÍGUEZ TEJERINA

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 31 de enero de 2020, siendo las 10:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIHACEC2020/2 de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN conferidas las atribuciones delegadas por el Sr.

Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el día 07 de Enero de 2020

2º.- PROPOSICIÓN RELATIVA A DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 4.4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN celebrada el día 7 de enero de 2020

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. HACIENDA Y CONTRATACIÓN de fecha 07 de enero de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el



Acta de la Sesión referida, con la abstención del grupo I.U. ROQUETAS, TÚ DECIDES Y EQUO PARA LA GENTE, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- *PROPOSICIÓN relativa a declaración de especial interés o utilidad municipal de actividades económicas a los efectos del artículo 4.4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes inmuebles.*

Visto el informe evacuado por el Servicio de Administración Tributaria, el Sr. Concejal delegado de Gestión Tributaria, D. ANTONIO INOCENCIO LÓPEZ MEGIAS, emite la siguiente propuesta al Pleno Municipal, para su consideración:

CONSIDERACIONES PREVIAS

El artículo 72.2 cuarter del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales señala lo siguiente:

"Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Correspondrá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El artículo 4.4. de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establece:

"4.4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2. quáter del RDL 2/2004, tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración

4.4.2. Correspondrá dicha declaración al primer Pleno de la Corporación de cada ejercicio y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la titularidad del inmueble
- Memoria justificativa de la actividad que desarrolle
- Recibo de IBI de la referencia catastral afectada

El plazo de presentación de solicitudes será el último mes del ejercicio anterior al que deba surtir efectos la bonificación.

4.4.3. La concesión de la bonificación anterior se efectuará con referencia a la situación del sujeto pasivo al día 1 de enero de cada ejercicio.

4.4.4. Quienes disfruten de las bonificaciones contenidas en el presente artículo 4, quedarán obligados a comunicar al Ayuntamiento las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia sobre la misma, sin perjuicio de reintegrar a la Hacienda Local el importe y los intereses de demora que resulten de aplicación



4.4.5. La bonificación regulada en el artículo 4.4.1. será objeto de revisión anual."

Las Ordenanzas Fiscales, con respeto al principio de legalidad y sustentando la seguridad jurídica de los actos administrativos, deberán especificar los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales. De este modo, podemos confirmar que la aparente discrecionalidad municipal para configurar este tipo de bonificaciones se agota en la configuración de la ordenanza fiscal, quedando sujeto a la hora de apreciar las circunstancias de especial interés o utilidad municipal a aquellos supuestos en los que concurren objetivamente las circunstancias descritas en la misma.

En definitiva, la declaración de especial interés o utilidad no es un acto discrecional del Pleno de la corporación, a pesar de que se exige su aprobación. Su signo únicamente debe depender de si el sujeto pasivo que solicita dicha declaración cumple objetivamente con los requisitos que dan acceso a dicha categoría conforme a la ordenanza correspondiente y, por ende, a la bonificación.

En este sentido y a la vista del artículo 74.2 cuarter del TRLHL y del escueto desarrollo reglamentario de nuestra ordenanza, los requisitos que deben concurrir para la aplicación de esta bonificación son:

- La previa solicitud del sujeto pasivo.
- Que se trate de bienes inmuebles en los que se desarrolle actividad económica por el titular del mismo.
- Que dichas actividades económicas justificadas por una memoria, sean declaradas de especial interés y utilidad municipal.
- Que tal declaración se acuerde por el Pleno de la Corporación municipal por mayoría simple de sus miembros.

Parece claro como ya hemos señalado, que la declaración de especial interés y utilidad municipal de la actividad económica debe ser previa a la concesión de la bonificación, y de acuerdo con los requisitos formales y sustantivos que la propia ordenanza fiscal establezca.

Cabe entonces analizar, el requisito exigido del desarrollo de una actividad económica en el bien inmueble.

La consulta vinculante V0377-19 de 21/02/2019, de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, establece que es preciso distinguir entre la expresión "inmuebles en los que se desarrolle actividad económica" de "inmuebles que sean el objeto de una actividad económica".

La bonificación del artículo 74.2 quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales resulta de aplicación a los inmuebles "en los que se desarrolle" una actividad económica que sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir alguna de las circunstancias enumeradas en el propio artículo. Por lo tanto, enlazando lo establecido en la ley con el desarrollo reglamentario de nuestra ordenanza, es necesario que, en el inmueble cuyo IBI se pretende bonificar, se realice una actividad económica, y que dicha actividad esté debidamente justificada en una memoria, sin que le sea requerida ninguna finalidad concreta ni requisitos medibles precisos de la misma, más allá de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

su carácter económico, por lo que las posibilidades de cumplir el requisito para ser declarada de especial interés o utilidad municipal son muy amplias.

Hay que recordar, que el artículo 14 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece "No se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales."

Con respecto al resto de documentación que debe constar en el expediente conforme a la ordenanza, recibo de IBI y documento acreditativo de la titularidad del inmueble, es de aplicación el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 que señala que: "Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración...". Se ha comprobado que los solicitantes son sujetos pasivos del padrón de IBI por ser propietarios de los inmuebles.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante decreto Alcaldía presidencia de 25 de junio de 2019, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º -Denegación de la solicitud RGE 2019/34621, presentada por JUNTA DE ANDALUCÍA (AGENCIA ANDALUZA DE REHABILITACION DE ANDALUCIA), en relación a los inmuebles siguientes:

8250404WF3785S0001JS

8249501WF3784N0001RP

8250901WF3785S0001PS

8250902WF3785S0001LS

8250909WF3785S0001DS

8950306WF3785S0046IX

8950306WF3785S0024GY

8950306WF3785S0011TL

89503d6WF3785S0005WH

8950306WF3785S0004QG

8950306WF3785S0003MF

3379401WF3637N0056EU

3379401WF3637N0028UA

2085103WF3628N0021OJ

2085103WF3628N0006MI

De acuerdo con las consideraciones establecidas anteriormente, así como lo dispuesto en la consulta vinculante V0377-19 de 21/02/2019, de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda, no le sería de aplicación la bonificación establecida en el artículo 4.4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ya que las viviendas destinadas al alquiler no son inmuebles en los que se desarrolla la actividad económica alguna, vulnerando así el requisito básico establecido, por lo que no procede la declaración de utilidad municipal para este objetivo.



2º- Aceptación de la solicitud RGE 2019/35054, presentada por FUTURE LOOK SL en relación a los inmuebles siguientes:

4289408WF3648N0001DA

4289408WF3648N0002FS

4289408WF3648N0002FS

Vista la documentación contenida en el expediente, comprobado que el solicitante está dado de alta en el IAE como actividad empresarial en el epígrafe 932.1 "enseñanza formación profesional no superior", y de acuerdo con la redacción dada al artículo 4.4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los inmuebles citados, se realiza una actividad económica detallada en la memoria presentada, que cumple los requisitos para ser declarada de utilidad pública para el municipio, por lo que procede la declaración de utilidad municipal para obtener la bonificación.

3º- Aceptación de la solicitud RGE 2019/31230, presentada por CAMARA DE COMERCIO en relación a los inmuebles siguientes:

7250202WF3776S0001QI

Vista la documentación contenida en el expediente, comprobado que el solicitante está dado de alta en el IAE como actividad empresarial en el epígrafe 989.2 "servi. Organiz. Congresos, asambleas". y de acuerdo con la redacción dada al artículo 4.4 de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los inmuebles citados, se realiza una actividad económica detallada en la memoria presentada, que cumple los requisitos para ser declarada de utilidad pública para el municipio, por lo que procede la declaración de utilidad municipal para obtener la bonificación."

Consta en el expediente todos los documentos legalmente establecidos.

El portavoz del Grupo Ciudadanos pregunta al Jefe de Gestión Tributaria cuánto paga la Cámara de Comercio, a lo que éste le contesta que no tiene el dato.

El portavoz del Grupo Socialista solicita que se vote por separado, a lo que se le contesta que la proposición es única y hay que votarla íntegramente.

El resultado de la votación es el siguiente:

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: Abstención, con disconformidad por no tener en cuenta su propuesta de votar por separado.

Grupo Ciudadanos: Abstención

Grupo Izquierda Unida Roquetas, Tú Decides y Equo - Para la Gente: Abstención

Grupo VOX: A favor

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO, Concejal No Adscrito : A favor



D. JOSE IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE, Concejal No Adscrito: A favor

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Portavoz del grupo I.U. Roquetas, Tú Decides y Equo - para la gente pregunta a la Presidenta por el Plan de Contratación y se le informa de que en el día de hoy se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 10:25 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en noventa y ocho páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE"

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Acta de la Mesa de Contratación concerniente a la no adjudicación del contrato de servicio de agencia de viajes para gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales. Expte. 57/19.- Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 4 de febrero de 2020

"Reunidos los asistentes a la mesa de contratación, en relación a la propuesta de no celebrar el contrato 57/19.- Servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales.

I. ANTECEDENTES



Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de noviembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del Servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Segundo.- Los datos básicos de la licitación, así como el procedimiento llevado a cabo se describen a continuación:

- CÓDIGO CPV: 63510000 Servicios de agencias de viajes y servicios similares
- PROCEDIMIENTO: abierto
- TRAMITACION: ordinaria
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL: veintinueve mil novecientos noventa y siete euros (29.997,00.-€) IVA incluido.
- *IVA: Para el cálculo de la Indicación del IVA para las cantidades estimadas se ha tenido en cuenta la proporción del gasto que corresponde a los servicios propios de la agencia de viajes (cargos sobre emisión de billetes) a los que se aplica el tipo del 21% y lo que corresponde a los suplidos facturados por la misma empresa (transportes y alojamientos) con un tipo del 10%, valorando una proporción del gasto en torno al 10 % para los primeros y al 90% para los segundos, de lo que resulta un IVA ponderado de 11,10 %. En todo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 141 a 147 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, 52 y 53 del Real Decreto 1624/1992 y 6 del Real Decreto 1619/2012, última actualización: Ley 28/2014, de 27 de noviembre (BOE del 28) y Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre (BOE del 20), ambos en vigor a partir del 01/01/2015, para los empresarios y profesionales acogidos al "Régimen especial de las agencias de viaje". En estos casos en la factura habrá de constar la mención "régimen especial de las agencias de viajes", la base imponible será el margen bruto y se determinará operación por operación.
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Ciento veintinueve mil seiscientos euros (129.600,00.-€) IVA excluido. Es la suma de los cuatro años de duración del contrato prórrogas incluidas + 20% (posibilidad de modificación del contrato).

El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 4 años (1+3). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de



necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido

Tercero.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de noviembre de 2019, siendo el plazo de presentación de ofertas hasta las 23:59 horas del 10 de diciembre de 2019.

Cuarto.- Con fecha 11 de diciembre de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S111219), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la apertura y calificación de la documentación administrativa exigida en este procedimiento. Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en proceso, se procede a comunicar el estado de ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

CIF Licitador	Licitador	CALIFICACION ADMINISTRATIVA
B57986846	GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U.	ADMITIDO
A04025607	VIAJES ALCAZABA, S.A.	ADMITIDO

Quinto.- Con posterioridad, y toda vez calificada la documentación administrativa requerida en el PCAP y aportada por los licitadores, se procede a la apertura de los sobre nº 3 de la licitación de referencia en acto celebrado el 18 de diciembre de 2019 perteneciente a la Sesión S181219 celebrada por la Mesa de contratación correspondiente a las ofertas sujetas a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.

Sexto.- Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil VIAJES ALCAZABA, S.A. - A04025607, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al descuento en % en factura sobre transporte (aéreo, marítimo o terrestre). En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, la citada mercantil justificara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes. Presentada la justificación por el licitador en fecha 7 de enero de 2.020, se informa favorablemente, por la técnico municipal María José Rodríguez González, la viabilidad económica de la oferta en fecha 15 de enero de 2.020, concluyendo que la misma está suficientemente justificada. Dicho informe técnico de valoración se hace público en la Plataforma de Contratación del Estado.

Séptimo.- Tras la publicación de dicho informe, se plantea a través de la Plataforma por la mercantil GLOBALIA CORPORATE TRAVEL S.L.U. con Cif. B57986846, una cuestión sobre la aplicación de los



distintos porcentajes de descuento ofertados por la mercantil responsable de la oferta mejor valorada, a la que se respondió que el porcentaje ofertado sobre servicios en factura aplicado a los cargos de gestión no se aplicará sobre los cargos de emisión de billeteaje. En ningún caso habrá duplicidades puesto que según la oferta mejor valorada el descuento a aplicar sobre cargos de emisión de billeteaje internacional será del 20%, de acuerdo con el segundo criterio de adjudicación establecido en los pliegos. En cualquier caso, los porcentajes ofertados deberán aplicarse en factura de la manera ofertada y se comprobará en cada supuesto el cumplimiento de los mismos, puesto que no hacerlo sería un incumplimiento de la oferta realizada.

Octavo.- Sin embargo, analizadas estas circunstancias por la Mesa de Contratación, se aprecian algunas contradicciones insalvables. Al haberse establecido como criterio de adjudicación descuentos sobre servicios en factura que conforme a la legislación vigente no son comisionables, valorando como otro criterio distinto un descuento sobre cargos de emisión de billeteaje, y concretando además este último sólo en el billeteaje aéreo internacional y de tren, se produce una confusión entre los distintos porcentajes a ofertar y su aplicación, haciendo imprescindible replantear los criterios de adjudicación de una forma clara que permita adecuar las ofertas de los licitadores a la legislación sectorial vigente, y obtener con ello un precio cierto a los servicios prestados, algo que en la licitación actual no resulta posible conforme a los criterios de adjudicación establecidos.

A la vista de los antecedentes, la mesa de contratación plantea la posibilidad de renunciar a la celebración del presente procedimiento de adjudicación de contrato de servicio tras comprobar que sería necesario reformular los criterios de adjudicación, alterando sustancialmente las condiciones inicialmente definidas, y por tanto sería necesario redefinir los pliegos de condiciones rectores del procedimiento en base a las cuestiones planteadas, adecuando en consecuencia los criterios de adjudicación del contrato.

II. LEGISLACIÓN APlicable

La figura del desistimiento está regulada en el artículo 152 de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuyo apartado tercero establece: "Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión."

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede, existe una situación de hecho que hace imposible continuar la licitación hasta su adjudicación en las circunstancias expresadas, por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de Contratación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la renuncia a la celebración del contrato de servicio 57/19.- Servicio de agencia de viajes para la gestión de los desplazamientos y estancias de los miembros de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, personal eventual y trabajadores municipales, por las razones indicadas en la presente Acta.

2º.- Autorizar la publicación del ACTA y el acuerdo adoptado, en la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos indicados en la misma.

3º.- Promover una nueva licitación, adecuando los criterios de adjudicación en los nuevos pliegos a las especificaciones planteadas conforme a la legislación vigente, y por tanto a las necesidades objeto del presente contrato. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la continuidad de servicios y prórroga funcional de los contratos de prestaciones de once servicios esenciales.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 4 de febrero de 2020

I. "ANTECEDENTES

Primero. Es preciso realizar una descripción contextual de la situación administrativa de los contratos públicos que se pretenden dar continuidad al servicio o suministro objeto de la prestación.

Hay que decir, que todos los contratos incluidos en la relación más adelante detallada son de carácter básico o esencial, por tanto, las competencias a las que se refiere el artículo 25 de la LrBRL, donde se establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en



los términos previstos en este artículo." ; realizadas mediante prestación de servicios que, en algunos casos, pueden tener repercusiones en la seguridad e integridad física de los ciudadanos del municipio, y por tanto, son de interés general.

Por lo expuesto, desde el Área de Desarrollo Urbano y Transformación Digital, se ha procedido con la debida previsión, a la gestión y actualización de los contratos descritos a continuación, los cuales se traman en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, que por sobrecarga de trabajo está dilatando en el tiempo la tramitación y publicación de estos contratos.

Desde el punto de vista económico y presupuestario, la continuidad de los servicios y prórroga funcional de estos contratos, no modificará los vigentes términos, en cuanto al precio estipulado de los mismos, quedando inalterable las tarifas originarias, por tanto, dicha continuidad no alteraría el principio de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera o eficiencia en el uso de los recursos públicos locales

Segundo. Con motivo de dar continuidad a una serie de prestaciones de servicios y suministros, prórroga funcional, y al objeto de no paralizar servicios básicos a realizar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, es por lo que se relaciona detalle de dichos servicios:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE
SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	14/10/2019	RUIZ ORTEGO, S.L.	236.672,73 €
SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, VIAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	16/04/2019	LOGÍSTICA AGROCONS, S.L.	199.230,00 €
SUMINISTRO DE CARBURANTE A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y GAS PROPANO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	24/05/2019	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	232.320,00 €
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS SUMINISTROS CON POTENCIAS SUPERIORES A 10 KW DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	8/09/2018	NEXUS ENERGÍA, S.A.	3.065.100,00 €
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES	19/07/2017	INDALIM, S.L.	160.000,00 €
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS			





PERTENECIENTES AL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD (CASTILLO, ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA, MÚSICA Y TEATRO, TEATRO AUDITORIO Y AULA DEL MAR)	12/12/2016	VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	138.359,76 €
SERVICIO DE TELEFONÍA Y TRANSMISIÓN DE DATOS	4/02/2015	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	150.000,00 €
SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	31/08/2018	ABS INFORMÁTICA, S.L.	48.638,80 €
SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y WORKOUT DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR	4/02/2015	EULEN, S.A.	250.105,81 €
SERVICIO DE CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL EN ROQUETAS DE MAR (SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA)	29/09/2017	RAFAEL MORALES RODRÍGUEZ, ANIMAL SERVICE	90.536,11 €
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIESGO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	12/06/2017	LOKÍMICA, S.A.	29.040,00 €

Segundo. En relación a la situación administrativa de cada uno de los contratos públicos que están en tramitación cabe destacar lo siguiente:

Todos los contratos relacionados anteriormente se encuentran pendientes de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con la excepción del contrato relativo al Servicio de telefonía y transmisión de datos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se encuentra pendiente de resolución de recurso especial en materia de contratación por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Tercero. El cumplimiento de las formalidades exigidas en la LCSP implica que durante el plazo de nueve meses la prestación de este servicio carecería de cobertura por lo que se tendría que suspender su prestación con los consiguientes perjuicios a terceros que no son responsables de la dilación de los procedimientos. A fin de evitar estos perjuicios se ha tramitado un Plan anual de contratación en donde se recogen los plazos y previsiones para el presente ejercicio, de acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en el artículo 28 de la LCSP.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Primera: El artículo 7 de la LrBRL establece las competencias de las Entidades Locales distinguiendo las propias de las atribuidas por delegación, describiéndose en el artículo 25.2 el elenco de competencias propias. De hecho, nuestro ordenamiento jurídico local prevé consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente impuestas (LrBRL, artículo 60). Por su parte la positivación de los servicios públicos locales viene contemplada el art. 85 de la LrBRL constituyendo un derecho de los vecinos (art. 18, c).

La posibilidad de extra prorrogar los contratos ha sido objeto de examen por la jurisprudencia que ha venido examinando esta cuestión y así en la STS de 18 de noviembre de 1986, se declaró "una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio —y mientras no se seleccione al nuevo contratista— impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del 'ius variandi', con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular" o la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 1 de marzo de 1999 que recoge un supuesto de prórroga forzosa: «(....) Al regular el art. 127.1 RS las potestades exorbitantes de que gozará la Administración en los contratos de servicios públicos señala que la Corporación concedente ostentará sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes: 1.º Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconseje el interés público y, entre otras:

- a) *la variación en la calidad, cantidad tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista,*
- b) *la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del servicio.*

Segunda: Si observamos atentamente los preceptos transcritos siempre hacen referencia a la posibilidad de introducir modificaciones en el servicio. Por modificar hay que entender 'cambiar una cosa mudando alguno de sus accidentes'. Según la doctrina civilista se consideran, por regla general, condiciones accidentales del contrato las que se refieren a la cantidad, modo, tiempo o lugar de las obligaciones. La prórroga de la duración del contrato podría tener cabida dentro de la potestad de modificar el servicio (...».

En tal sentido carece de eficiencia desde un punto de vista económico y administrativo iniciar un nuevo expediente de contratación para amparar la prestación, interrumpiendo la continuidad del servicio e incumpliendo la garantía a los particulares del derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas (y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada); asumiendo las indemnizaciones



de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera su desarrollo (con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables al ayuntamiento) hasta que se decidiera el nuevo adjudicatario, ya que la administración debe concentrar sus medios en impulsar lo más rápidamente posible el expediente que ya se encuentra en trámite.

Finalmente, el artículo 31 de la LAULA establece que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad y su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía, declarando que tienen la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tercera: Del mismo modo, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 7263/1986, de fecha 20.12.1986:

«Cuarto: El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales (artículo 57) y la regla de la inalterabilidad de los contratos del mismo Reglamento, sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos. La doctrina y la jurisprudencia francesa, ha venido destacando que, ante todo, la concesión de un servicio está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público».

«...En definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato. No deja de ser sintomático que, en lo que ahora importa, haya sido el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el que haya consagrado claramente esta flexibilización del contrato (artículos 126.2.b), 127.2.2 y 128.3.2) frente a la inalterabilidad que le atribuye el Reglamento de Contratación».

III. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede se PROPONE a la Junta de Gobierno, en base a la atribución delegada mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP 122, DE 28 de junio de 2019) de dirigir inspeccionar e impulsar los servicios aprobados, la adopción del siguiente ACUERDO:

1. CONTINUAR la prestación de los servicios descritos a continuación:

- b) *Suministro de material de construcción.*
- c) *Suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales.*
- d) *Suministro de carburante a vehículos y maquinaria del parque móvil municipal y gas propano para instalaciones deportivas municipales.*



- e) *Suministro de energía eléctrica para todos los suministros con potencias superiores a 10 kw del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- f) *Suministro de material de limpieza para edificios e instalaciones públicas municipales.*
- g) *Servicio de limpieza de edificios y dependencias pertenecientes al área de educación, cultura y juventud (Castillo, Escuela municipal de danza, música, y teatro, teatro auditorio y aula del mar).*
- h) *Servicio de telefonía y transmisión de datos.*
- i) *Servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- j) *Servicio de Centro zoosanitario municipal en Roquetas de Mar (servicio de recogida, traslado, alojamiento y custodia de animales de compañía).*
- k) *Servicio de prevención y control de la legionelosis en infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- l) *Servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout de la ciudad de Roquetas de Mar.*

por tratarse de una prestación que tiene por objeto atender los servicios relativos a una de las siguientes competencias:

- *Gestión de los servicios sociales comunitarios.*
- *Ordenación y prestación de los siguientes servicios básicos: abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales; alumbrado público; recogida y tratamiento de residuos; limpieza viaria; prevención y extinción de incendios y transporte público de viajeros.*
- *Conservación de vías públicas urbanas y rurales.*
- *Ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas.*
- *Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.*
- *Las restantes materias que con este carácter sean establecidas por las leyes, al tratarse de servicios públicos básicos y esenciales para la comunidad por lo que resulta obligatorio su prestación.*

2. *APROBAR LA PRÓRROGA FUNCIONAL de los contratos suscritos con este Ayuntamiento cuya denominación, adjudicatario e importes estimados (IVA incluido) se detallan a continuación, en los mismos términos en cuanto a precio y condiciones de su prestación por el plazo de nueve meses. En caso de que se formalice el contrato que se encuentra en tramitación con anterioridad a dicha fecha, se declarará extinguido automáticamente los efectos del presente acuerdo.*





DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE
SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	RUIZ ORTEGO, S.L.	236.672,73 €
SUMINISTRO DE HORMIGÓN PARA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, VIAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	LOGÍSTICA AGROCONS, S.L.	199.230,00 €
SUMINISTRO DE CARBURANTE A VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y GAS PROPANO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.	232.320,00 €
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA TODOS LOS SUMINISTROS CON POTENCIAS SUPERIORES A 10 KW DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	NEXUS ENERGÍA, S.A.	3.065.100,00 €
SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES	INDALIM, S.L.	160.000,00 €
SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS PERTENECIENTES AL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD (CASTILLO, ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA, MÚSICA Y TEATRO, TEATRO AUDITORIO Y AULA DEL MAR)	VERDIBLANCA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	138.359,76 €
SERVICIO DE TELEFONÍA Y TRANSMISIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	150.000,00 €
SERVICIO DE USO, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA SOFTWARE DENOMINADA COMERCIALMENTE COMO ABSIS.	ABS INFORMÁTICA, S.L.	48.638,80 €
SERVICIO DE CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL EN ROQUETAS DE MAR (SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA)	RAFAEL MORALES RODRÍGUEZ, ANIMAL SERVICE	90.536,11 €
SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS E INSTALACIONES DE RIESGO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	LOKÍMICA, S.A.	29.040,00 €
SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS BIOSALUDABLES Y WORKOUT DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR	EULEN, S.A.	250.105,81 €



3. *Dar traslado a los servicios de intervención y a los servicios de contratación a los efectos oportunos.*"

CONSTA DEL EXPEDIENTE

- Informe Técnico favorable del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 5 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del suministro de hormigón para conservación, mantenimiento, reparación y adecuación de infraestructuras, vías y edificios públicos municipales.
- Informe Técnico favorable del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 5 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del suministro de material de construcción.
- Informe Técnico favorable de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos biosaludables y workout.
- Informe Técnico favorable de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del servicio de centro zoosanitario municipal.
- Informe Técnico favorable de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 4 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del servicio de Control y prevención de la legionelosis en las infraestructuras, edificios e instalaciones de riesgo.
- Informe Técnico favorable de la Responsable de Medio Ambiente de fecha 5 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del servicio de material de limpieza para edificios e instalaciones públicas municipales.
- Informe Técnico favorable de la Responsable de Medio Ambiente de fecha 5 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del servicio de limpieza de edificios y dependencias pertenecientes al Área de Educación, Cultura y Juventud.
- Informe Técnico favorable del Responsable de Transformación Digital de fecha 5 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del servicio de telefonía y transmisión de datos.
- Informe Técnico favorable del Responsable de Transformación Digital de fecha 5 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas.



- Informe Técnico favorable del Técnico de Movilidad, vías y RSU de fecha 5 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del suministro de carburante a vehículos y maquinaria del parque móvil.
- Informe Técnico favorable del Responsable de Servicios e infraestructuras eléctricas de fecha 4 de febrero de 2020 sobre la extraprórroga del contrato relativo a la prestación del suministro de energía eléctrica para todos los suministros con potencia superiores a 10 Kw.

NOTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

1. Contratos relativos a los suministros de Hormigón combustible y Material de Construcción.

Inicialmente se previó puesta en marcha de los Sistemas Dinámicos de Contratación al inicio del presente año. Por ello, se consideró acertado limitar la duración de los contratos mencionados al año 2019. Una vez constatada la imposibilidad de atender dichos suministros mediante el SDC, se remitieron los PPT al servicio de contratación para su licitación. En la práctica, la extinción de estos contratos supondría la incapacidad de realizar reparaciones en la vía pública, edificios municipales y centros escolares de la ciudad. En el caso del combustible, huelga a decir que sus afecciones son múltiples, siendo especialmente grave la relativa a la Policía Local.

2. Contrato relativo al suministro de Energía Eléctrica.

El suministro de energía eléctrica, cuya fase de contratación se encuentra avanzada a falta de la valoración de las ofertas. Las afecciones que tienen van desde el Alumbrado Público hasta el suministro de Energía Eléctrica a instalaciones de especial sensibilidad, como centros de enseñanza o la Policía Local.

3. Contrato relativo al servicio de Recogida de Animales (Zoosanitario) y Control de la Legionelosis.

Ambos contratos han llegado a su prorroga final, habiéndose remitido a los servicios de contratación los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas para su licitación. Por razones evidentes, en cuanto a las posibles afecciones de la extinción de estas relaciones contractuales, es necesaria su prórroga.

4. Contrato relativo al servicio de Limpieza de los edificios municipales con uso predominantemente cultural y Contrato Relativo al Suministro de Material de Limpieza.



Dichos contratos han sido encuadrados dentro de la Delegación de Servicios Públicos, con el aglutinamiento de las partidas de mantenimiento en el presupuesto del año 2020. En este sentido, a pesar de tener posibilidad de prórroga y aun habiéndola solicitado, no se tramitaron las mismas por las ineficiencias que se han descrito de forma profusa en esta propuesta.

5 Contrato relativo a la Telefonía y Transmisión de Datos.

No se ha podido formalizar el contrato a pesar de encontrarse el procedimiento finalizado desde hace meses, ya que ha sido objeto de recurso que aún no se ha sido resuelto. La no prórroga del presente contrato impediría la prestación de servicios tan vitales como el 112 o el 092.

6 Contrato relativo a los sistemas de gestión del Padrón Municipal de Habitantes, Registro de Entrada, Contabilidad, Oficina Virtual y Gestor de Expedientes.

La extinción de los dos contratos relaciones, supondría el cese de la toda la actividad administrativa, la paralización de los servicios tributarios, la práctica eliminación de la labor interventora y el incumplimiento de los preceptos establecidos por las leyes 39/2015 y 40/2015.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7 PROPOSICION relativa al cambio de designación de Responsable Técnico del Contrato de Servicio para implementar un programa integrado de control y vigilancia de culícidos.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 31 de enero de 2020

“I. ANTECEDENTES

PRIMERO. EL 16 de mayo de 2019 se firmó el contrato administrativo de servicio para implementar un programa integrado de control y vigilancia de culícidos en el término municipal de Roquetas de Mar adjudicado mediante acuerdo de J.G.L de fecha 18 de febrero de 2019.

SEGUNDO. La Responsable Técnica de dicho contrato es Dña. María del Mar Verdejo Coto, perteneciente al Área de Desarrollo Urbano y sus dependencias.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



PRIMERO. Artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se recoge la obligatoriedad de designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local es competente para resolver, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los arts. 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril y Decretos de Alcaldía-Presidencia sobre Delegación de Atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales de 25 de junio de 2019 (B.O.P. número 122, de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, recogidas en el Anexo 1 de dicho Decreto, en el apartado 3.b).

TERCERO. Demás normativa concordante y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar al funcionario Dña. Sonia María Belmonte Viguera, como Responsable Técnico del contrato de servicio para implementar un programa integrado de control y vigilancia de culicidos en el término municipal de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Contratación así como al Técnico Responsable del Contrato.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8 PROPOSICION relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor de Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación del sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 3/18, FINCA 004.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 4 de febrero de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el (BOJA nº28, de 11 de Febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*
- 2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*
- 3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectados los inmuebles cuya titularidad correspondían; la primera de ellas, una mitad indivisa del pleno dominio a D. FRANCISCO LINARES RUIZ, así como una sexta parte de la nuda propiedad representada por el usufructo representando un 16,66%; una doceava parte indivisa de la nuda propiedad, representada por el 8,33% y una sexta parte del pleno dominio representada por el 16,66% a D. JOSE FRANCISCO LINARES PEREZ; una doceava parte indivisa de la nuda propiedad, representada por el 8,33% y una sexta parte del pleno dominio representada por el 16,66% a D. JOSE MIGUEL LINARES PEREZ, con número de finca registral Finca 9.129, Tomo 1.534, Libro 87, Folio 86, finca enclavada en el Término Municipal de Roquetas de Mar, inscripción 3ª, con los datos catastrales siguientes 04079A035000100000PH (Polígono 34, Parcela 44); la segunda de ellas, una mitad indivisa del pleno dominio a D. FRANCISCO LINARES RUIZ, así como una sexta parte de la nuda propiedad representada por el usufructo representando un 16,66%; una doceava parte indivisa de la nuda propiedad, representada por el 8,33% y una sexta parte del pleno dominio representada por el 16,66% a D. JOSE FRANCISCO LINARES PEREZ; una doceava parte indivisa de la nuda propiedad, representada por el 8,33% y una sexta parte del pleno dominio representada por el 16,66% a D.*





JOSE MIGUEL LINARES PEREZ, con número de finca registral Finca 18.181, Tomo 3.523, Libro 1.701, Folio 155, finca enclavada en el Término Municipal de Roquetas de Mar, inscripción 3^a, con los datos catastrales siguientes 04079A035000100000PH (Polígono 34, Parcela 44).); levantándose Acta de Ocupación en 4 de julio de 2016, abonándose el justiprecio correspondiente.

4. En 29 de Abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía Presidencia se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectadas las fincas especificadas en el punto anterior.

5. En fecha de 23 de Mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de Julio de 2016, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente; pasando a ser de dominio público las fincas en cuestión.

6. El 4 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG informan entre otros: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0004, en la parte emplazada en el término municipal de Roquetas de Mar, está clasificada (1.187,32 m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 2.999,59 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto: 04.0792-0004

Formalización Acta: 23/05/2016 – 04/07/2016

Titulares: LINARES PÉREZ, JOSE FRANCISCO; LINARES PÉREZ, JOSE MIGUEL;
LINARES RUIZ, FRANCISCO



Referencia catastral:	04079A035000100000PH (polígono 35, parcela 10)
Referencia catastral 2018:	04079A035095000000PK (Resto en parcela catastral 04079A035000100000PH)
Superficie catastral:	6.947 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 9129, Tomo 1539, Libro 87, Folio 86 - RM nº3 Finca nº 18121, Tomo 3523, Libro 1701, Folio 155 - RM nº3
Superficie registral:	5.653 m ²
Superficie expropiada:	4.187 m ²
Superficie servidumbre:	-- m ²
Superficie en SSGG:	2.999,59 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	1.390,31 Uas
Aprovechamiento de cesión:	154,48 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
535142.03	4072690.88
535127.18	4072676.12
535184.10	4072622.62
535157.52	4072665.75
535180.47	4072590.35
535181.32	4072593.15
535186.37	4072584.00
535186.42	4072584.07
535189.13	4072618.07
535191.91	4072626.93





Coord X	Coord Y
535183.13	4072598.99
535186.13	4072608.53
535127.18	4072676.12
535123.03	4072659.49
535185.67	4072583.08
535186.23	4072583.82
535120.49	4072650.02
535134.70	4072635.42

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos". [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m²t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m²t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m²t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m²t para el uso hotelero</i>
<i>Coeficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m²t</i>



Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma".[...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:"

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0004	2.999,59	1.390,31	145.207,46	154,48	16.134,16

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 4 de febrero de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de su incorporación a dicho patrimonio,
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial 1.390,31 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición



de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, valoradas en 145.207,46 euros.

La descripción de las fincas de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. José Francisco Linares Ruiz, D. José Francisco y D. José Miguel Linares Pérez.

PARCELAS: Tierra de secano, en el Paraje Pajar de Navarro, en los términos de Municipales de Roquetas de Mar y de Vícar, de una cabida de ocho áreas, ochenta y ocho centíreas en el término de Roquetas de Mar.

LINDEROS: Al Norte, Canal Sector I de Colonización; Sur, D. Sebastián Cerezuela Martín; Este, D. José Fernández Romero y Herederos de Ojeda; y Oeste, D. Emilio Linares Ruiz.

TITULO: Les pertenecían por Escritura de Liquidación de Sociedad de Gananciales, Adjudicación y Partición de Herencia de fecha de 3 de noviembre de 2009, Protocolo Notarial 2059, autorizado ante el Ilustre Notario D. Juan Sergio López de Uralde García.

INSCRIPCIÓN: Inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, al Tomo 1.539, Libro 87, Folio 86, inscripción 3ª, de la Finca 9.129; y al Tomo 3.523, Libro 1.701, Folio 155, inscripción 3ª, de la Finca 18.181.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A035000100000PH. (Polígono 35, Parcela 10).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 4.187 m²

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.999,59 m²

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A035095000000PK.

2º Inscribir las citadas reservas de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 154,48 UA. (10%) provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 16.134,16 euros.

4º Inscribir las citadas reservas de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9 PROPOSICION relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general - viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 15/18, FINCA 0023.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 4 de febrero de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el (BOJA nº28, de 11 de Febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, se disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de Abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados Dª. ANTONIA MARIA HIDALGO AMATE y D. JUAN Maldonado JIMENEZ, con número de finca registral Finca 27.283, Tomo 1.784, Libro 317, Folio 140, inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad Num. 3 de esta localidad, enclavada en el Término Municipal de Roquetas de Mar, con referencia catastral 04079A034000410000PG (Polígono 34, Parcela 41), levantándose Acta de Ocupación en 4 de julio de 2016, abonándose el justiprecio correspondiente.



4. En 29 de Abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de Abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 23 de Mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de Julio de 2016, alcanzándose acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día mediante Acta de Justiprecio de Mutuo Acuerdo, abonándose el Justiprecio correspondiente; pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 5 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG informan entre otros: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0023, está clasificada parte (3.711,63 m²) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 y parte (1.327,29 m²) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica- Vía Pecuaria (Cordel de la Norietilla) y Suelo No Urbanizable Agrícola Bajo plástico.

Identificador Proyecto: 04.0792-0023

Formalización Acta: 24/05/16 – 04/07/16

Titulares: HIDALGO AMATE, ANTONIA MARIA; MALDONADO JIMENEZ, JUAN

Referencia catastral: 04079A034000410000PG (polígono 34, parcela 41)

Referencia catastral 2018: 04079A034095000000PE

Superficie catastral: 5.039 m²





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Inscripción registral: Finca nº 27.283, Tomo 1.784, Libro 317, Folio 140 - RM nº3

Superficie registral: 5.156,80 m²

Superficie expropiada: 5.039 m²

Superficie servidumbre: -- m²

Superficie en SSGG: 3.711,63 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 1.720,34 Uas

Aprovechamiento de cesión: 191,15 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534962.33	4072208.72
534964.99	4072214.14
534960.60	4072205.38
534961.11	4072206.33
534945.74	4072182.60
534948.17	4072185.92
534944.48	4072180.82
534944.54	4072180.90
534953.15	4072192.61
534954.66	4072194.82
534950.65	4072189.18
534952.14	4072191.21
534944.38	4072180.59
534998.09	4072176.65
534985.66	4072167.33
535031.84	4072202.00
535023.72	4072195.90
534959.86	4072170.53



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534945.00	4072180.19
534976.79	4072160.66
534963.83	4072168.22
534971.26	4072228.31
534971.57	4072229.16
534969.49	4072223.04
534969.80	4072223.98
534995.86	4072241.14
535010.83	4072221.70
534972.55	4072230.04
534991.57	4072247.00
534944.38	4072180.59
534958.16	4072200.60
534959.41	4072202.96
534956.11	4072197.06
534956.84	4072198.27

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m²s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>





<i>Superficie construida máxima:</i>	1.397.392 m ² t
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	1.640.206 Uas
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	1.476.186 Uas
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	165.021 Uas
<i>Coeficientes de homogenización:</i>	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
<i>Coeficiente VPP:</i>	0,45 Uas/m ² t
<i>Superficie suelo del sector:</i>	2.155.671 m ² s
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0023	3.711,63	1.720,34	179.676,67	191,15	19.964,07

7. *Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 4 de febrero de 2020.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del *Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales*.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el *Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía*
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de *Autonomía Local de Andalucía*.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de *Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente*.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de *Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio*,
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Reconocer a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial 1.720,34 UA. (90%), provenientes de la expropiación del terreno con destino dotacional público, Sistema General Vario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares Dª. Antonia María Hidalgo Amate y D. Juan Maldonado Jiménez, valoradas en 179.676,67 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. Juan Maldonado Jiménez y Antonia María Hidalgo Amate.

PARCELA: Tierra de secano, en el Paraje de Rivera de la Algaida, en el término de Municipal de Roquetas de Mar, de una cabida de cincuenta y un áreas cincuenta y seis centíreas y ochenta decímetros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, Dª. Encarnación Vázquez; Sur, D. Juan Maldonado Jiménez; Este, camino; y Oeste, D. Antonio Antequera Neiro.

TITULO: Les pertenecía según Escritura de Compraventa de fecha de 31 de mayo de 2.001, Protocolo Notarial 601, autorizado ante la Ilustre Notaria Dª. Leticia Hortelano Parras.

INSCRIPCIÓN: Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad nº 3 de Roquetas de Mar, con número 27.283, al Tomo 1.784, Libro 317, Folio 140, inscripción 5º.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000410000PG. (Polígono 34, Parcela 41).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 5.039 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMA GENERAL: 3.711,63 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial con destino a Patrimonio Público de Suelo, 191,15 UA. (10%) provenientes de la expropiación del citado terreno con destino dotacional público, Sistema General Vario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento



urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 19.964,07 euros, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º Inscribir la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10 PROPOSICION relativa a la elevación a definitiva de la Relación de Bienes y Derechos del enlace 6 Fase II, Resolución de alegaciones y Convocatoria de Actas Previas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de PATRIMONIO de fecha 4 de febrero de 2020

"ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (en adelante, JGL) en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), Acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1º. Aprobar el Proyecto de Trazado "Mejora del acceso existente del Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar. Fase II", redactado por los técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería don Clemente González Sáez, Ingeniero de caminos, canales y puertos, y don Antonio López Navarro, Ingeniero técnico de obras públicas e Ingeniero civil, en agosto de 2019, a los efectos del expediente de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar la UTILIDAD PÚBLICA e INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el referido Proyecto por los motivos descritos.

3º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por el referido Proyecto, de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



4º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento en relación a la Fase II del Enlace 6, en continuación de la Fase anterior.

5º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

6º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

7º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

8º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

9º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación. "

2. De conformidad con dicho Acuerdo, la Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados (en adelante, RBD) se publicó en el B.O.P. de Almería Número 224, de 21 de noviembre de 2019, y en el tablón de anuncios de la Entidad Local y sede electrónica municipal desde el 13 de noviembre de 2019. Igualmente, fue publicada en dos periódicos de la provincia, La Voz de Almería y Diario de Almería, de fecha 29 de noviembre de 2019, y uno de tirada local, Roquetas al día, el 3 de diciembre del mismo año.

Asimismo, el Acuerdo fue notificado de forma individual a cada interesado a los efectos de que pudiera formular cuantas alegaciones estimase oportunas.

3. En razón de ello, se han producido las siguientes alegaciones:

En relación a las fincas numeradas en la RBD inicial como 2 y 11, por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se puso de manifiesto que, según documentación obrante en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Almería, sendos bienes corresponden a Dominio Público Hidráulico y están a efectos a dicha Administración Pública. Por ello, habrán de entenderse los sucesivos trámites con ella.

En relación a la finca numerada en la RBD como 4, se alega que se ha producido un cambio de titularidad, siendo la nueva titular doña Margarita Jesús Berenguer Rivas, en acreditación de lo cual se aporta Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad N.º 1 de Roquetas de Mar.



En relación a la fincas numeradas en la RBD como 6 y 9, por la propiedad se esgrimen diferentes alegaciones en relación a la RBD, a la que se califica de incompleta e insuficientemente detallada, a la existencia de un remanente antieconómico, a la utilidad pública y a la urgencia. Dichas alegaciones deben ser desestimadas, como se analiza en el apartado 3º de las Consideraciones Jurídicas.

Algo similar sucede con la finca numerada como 8, en que figura nueva titular, doña Raquel Ruiz Rivas, a cuyas alegaciones se adjunta escritura notarial y Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad N.º 1 de Roquetas de Mar que acredita dicho extremo.

En relación a la finca numerada como 10 en la RBD, la titular formuló, inicialmente, alegaciones en relación a la afección de la parcela descrita y la superficie de ocupación de conformidad con la relación inicial, si bien, posteriormente, como consta en el Expte., desistieron de las mismas, no oponiéndose a la RBD inicial recogida en el mencionado Acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en relación a dicha finca.

4. Por todo ello, se modifica la Relación Inicial de Bienes, Derechos y Titulares (RBD), resultando la RBD DEFINITIVA del siguiente modo:

N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			O.C. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
1	04079A027000900000PI	27	90	9.429,29	ANICETO ANTONIO CAÑADAS MUYOR	CL RIOJA, 6	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
					JOSÉ LUIS CAÑADAS MUYOR			
					ÁNGEL MANUEL CAÑADAS MUYOR			
2	04079A021090120000PY	27	9012	1.325,08	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE ALMERÍA	CL HERMANOS MACHADO, 4 DE	04004	ALMERÍA





N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
3	04079A021000630000PO	21	63	1.153,45	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003			
4	04079A021000180000PG	21	18	1.125,18	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	CL ALMORÁVIDES, 44	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
5	04079A021000170000PY	21	17	1.135,38	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	CL ALMORÁVIDES, 44	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
6	04079A021000130000PH	21	13	9.646,44	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	PZ ROGELIO POMARES VELÁZQUEZ, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
7	04079A021001170001AA	21	117	110,22	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCIÓN, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
8	04079A021000120000PU	21	12	4.278,55	RAQUEL RUIZ RIVAS	AVDA. SABINAR, 302 1ºA	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
9	04079A021000100000PS	21	10	8.539,36	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	PZ ROGELIO POMARES VELÁZQUEZ, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
10	04079A021000090000PU	21	9	4917,36	MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ	CL CEUTA, 26	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
11	04079A028090200000PK	28	9020	111,90	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO	CL HERMANOS MACHADO, 4	04004	ALMERÍA

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

10/02/2020

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

10/02/2020



N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
					SOSTENIBLE DE ALMERÍA			
12	04079A021090130000PG	21	9013	192,4	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCIÓN, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. *NORMATIVA APPLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN.* La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. *El PROCEDIMIENTO a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:*

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Asimismo, al tratarse de un procedimiento por la vía de urgencia, se requerirá a Intervención la correspondiente retención de crédito en cuanto a la suficiencia de fondos a efectos de la misma.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de





la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Una vez definitiva la relación de bienes, derechos y titulares afectados, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación, se publicará edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.

- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo. Las valoraciones del suelo en relación con el mismo se regirán por la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de conformidad con los apartados 1 b) y 2 b) de su artículo 34.

3. En relación a las alegaciones efectuadas por los diferentes titulares, a la vista de lo descrito en el Antecedente N.º 3, procede resolver únicamente en relación a las efectuadas por el titular de las fincas numeradas como 6 y 9.

En lo que respecta al motivo primero y tercero de las referidas alegaciones, respecto a la insuficiencia e incompletura de la RBD inicial, cabe destacar que, tanto el Proyecto de Trazado de la Diputación Provincial de Almería como el Acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 12 de noviembre de 2019, contienen todos los datos identificativos de la parcela y titular descritos que obran en el Expte., así como las características del tipo de suelo a expropiar y, específicamente en la RBD, la



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

superficie que sería objeto de ocupación definitiva. En concreto, se han utilizado: a) los planos catastrales extraídos de la Oficina Virtual de Catastro, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda; b) la información obrante en la Entidad Local; y c) los trabajos de apoyo de campo realizados para la redacción del meritorio Proyecto.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3º del artículo 52 de la LEF, de conformidad con el cual, personados al acto de levantamiento del Acta Previa a la Ocupación el representante de la Administración y el propietario y demás interesados, "describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio del alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario". Por tanto, el titular puede hacer valer en este acto dichas manifestaciones, las que habrán de ser recogidas en el documento de Acta Previa a la Ocupación.

En cuanto al motivo segundo, debe ser desestimado, por cuanto el artículo 23 de la LEF es claro al expresar que "cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca... ". Esto es: dicho artículo contempla la posibilidad de integrar en la superficie de expropiación el resto de una finca afectada cuando sólo se afecte en parte su superficie de ocupación, pudiendo el titular solicitar la expropiación de la totalidad. En cambio, no es éste el supuesto que plantea la propiedad, que pretende la inclusión de una nueva superficie, catastral y registralmente diferenciadas (según Nota Simple informativa aportada, se trata de una solar de secano), con referencias independientes, y que no es subsumible, por ende, en el supuesto del referido artículo.

En lo que respecta al motivo Cuarto, El Proyecto de Trazado, elaborado por la Excma. Diputación de Almería, contiene todas las actuaciones integradas en un todo, incluyendo, no sólo el trazado estricto de la vía, sino la superficie de necesaria ocupación para la ejecución de la obra. A la vista, precisamente, del trazado de la carretera y sus conexiones, y, en especial, del Plano 1.2.6.1, invocado por el alegante, la finca numerada como 9 resulta en parte atravesada por un ramal de conexión, ocupada en otra por el trazado de la carretera y contigua en otra a dicho trazado, por lo que se hace necesaria la inclusión de la superficie de la misma a los efectos expropiatorios, tal como han determinado los proyectistas. La superficie a la que se denomina "ramales de conexión" (que incluye el conjunto necesario para su construcción y puesta en funcionamiento) queda diferenciada del "uso de carretera", que es la



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

superficie que, stricto sensu, ocupará la vía. Ello supone un plus de concreción y definición en el seno del Proyecto, que es del que parte el Ayuntamiento para iniciar el Expte. expropiatorio, por lo que la inclusión de dichas superficies queda plenamente justificada. En todo caso, el alegante parece incurrir en contradicción cuando, por un lado, se cuestiona la inclusión de la superficie de la finca numerada como 9 y, por otro, se solicite la inclusión al ámbito de expropiación de finca contigua a la misma al considerarse antieconómica.

Finalmente, en cuanto al motivo último de las alegaciones en relación a la vía de urgencia del procedimiento, la misma ha resultado más que justificada y motivada en el anterior Acuerdo de la JGL de 12 de noviembre de 2019, máxime cuando se trata de un asunto de seguridad vial y de congestión del acceso al núcleo urbano de la ciudad, especialmente, al haberse iniciado con anterioridad la ejecución de la primera fase del Enlace y cuya continuación se vería impedida, con las consiguientes complicaciones que de ello se derivarían, por lo que no procede reiterar los motivos que allí se aducen, que deben tenerse por reproducidos ahora.

4. PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en virtud de los artículos 52 y 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación autonómica y de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar las alegaciones interpuestas por don Rafael Vargas Rodríguez, en relación a las fincas numeradas en el Expte. de Expropiación como 6 y 9.

2º. Elevar a definitiva la Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado, que quedaría del siguiente modo:

N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
1	04079A027000900000PI	27	90	9.429,29	ANICETO ANTONIO CAÑADAS MUYOR	CL RIOJA, 6	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/02/2020	Secretario General
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	10/02/2020	Alcalde - Presidente

N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
					JOSÉ LUIS CAÑADAS MUYOR			
					ÁNGEL MANUEL CAÑADAS MUYOR			
2	04079A021090120000PY	27	9012	1.325,08	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE ALMERÍA	CL HERMANOS MACHADO, 4 DE	04004	ALMERÍA
3	04079A021000630000PO	21	63	1.153,45	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003			
4	04079A021000180000PG	21	18	1.125,18	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	CL ALMORÁVIDES, 44	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
5	04079A021000170000PY	21	17	1.135,38	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	CL ALMORÁVIDES, 44	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
6	04079A021000130000PH	21	13	9.646,44	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	PZ ROGELIO POMARES VELÁZQUEZ, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
7	04079A021001170001AA	21	117	110,22	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCIÓN, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
8	04079A021000120000PU	21	12	4.278,55	RAQUEL RUIZ RIVAS	AVDA. SABINAR, 302 1º A	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)



N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC					
9	04079A021000100000PS	21	10	8.539,36	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	PZ ROGELIO POMARES VELÁZQUEZ, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
10	04079A021000090000PU	21	9	4917,36	MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ	CL CEUTA, 26	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
11	04079A028090200000PK	28	9020	111,90	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA	CL HERMANOS MACHADO, 4	04004	ALMERÍA
12	04079A021090130000PG	21	9013	192,4	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	PZ CONSTITUCIÓN, 1	04740	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

3º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados mediante anuncios en el B.O.E., el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, con una antelación mínima de 8 días a la celebración de dicho acto, de conformidad con el artículo 52. 3º de la Ley de Expropiación Forzosa. Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Plaza Constitución, 1; Roquetas de Mar, en las fechas y horarios que a continuación se detallan:

N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DÍA CITACIÓN	HORARIO CITACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC				
1	04079A027000900000PI	27	90	9.429,29	ANICETO ANTONIO	02/03/2020	09:00



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	10/02/2020	Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON	10/02/2020	Alcalde - Presidente

N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			O.C. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DÍA CITACIÓN	HORARIO CITACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC				
					CAÑADAS MUYOR		
					JOSÉ LUIS CAÑADAS MUYOR		
					ÁNGEL MANUEL CAÑADAS MUYOR		
2	04079A021090120000PY	27	9012	1.325,08	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA	02/03/2020	09:30
3	04079A021000630000PO	21	63	1.153,45	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	02/03/2020	10:30
4	04079A021000180000PG	21	18	1.125,18	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	02/03/2020	11:00
5	04079A021000170000PY	21	17	1.135,38	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	02/03/2020	11:00
6	04079A021000130000PH	21	13	9.646,44	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	02/03/2020	12:00
7	04079A021001170001AA	21	117	110,22	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	02/03/2020	12:30
8	04079A021000120000PU	21	12	4.278,55	RAQUEL RUIZ RIVAS	02/03/2020	13:00
9	04079A021000100000PS	21	10	8.539,36	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	02/03/2020	12:00

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			O.C. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	DÍA CITACIÓN	HORARIO CITACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC				
10	04079A021000090000PU	21	9	4917.36	MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ	02/03/2020	13:30
11	04079A028090200000PK	28	9020	111,90	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA	02/03/2020	9:30
12	04079A021090130000PG	21	9013	192,4	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	02/03/2020	14:00

4º. Requerir a los titulares de las fincas afectadas en la relación definitiva a fin de que aporten al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuanta documentación registral obre en su poder a fin de solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, respecto de todas aquellas en relación a las cuales aún no se hubiere practicado la misma.

5º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:43 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en noventa y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	44558b760144455cade41235a0465cd6001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

